



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS CINCO.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

SR. EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

SR. WALTER RENÉ ARAUJO MORALES

LICDO. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ

LICDO. EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMÚDEZ

LICDO. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

MAGISTRADOS SUPLENTE:

SRA. SILVIA IDALIA CARTAGENA DE MÁRMOL

SR. DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCÍA

LICDO. WALTER MARVIN RECINOS SOLÍS

DR. JUAN GILBERTO CARDONA JIMÉNEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

San Salvador, 26 de noviembre de 2013.



ACTA NUMERO CUATROCIENTOS CINCO.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece; habiéndose reprogramado para esta hora la sesión señalada para este día.

PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum: Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia del Magistrado Presidente Sr. Eugenio Chicas Martínez; Magistrados Propietarios: Sr. Walter René Araujo Morales, Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, Licdo. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y Licdo. Fernando Argüello Téllez. Se encuentran presentes los Magistrados Suplentes: Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Sr. Douglas Alejandro Alas García, Licdo. Walter Marvin Recinos Solís, Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez y Licda. Ana Guadalupe Medina Linares; juntamente con la Secretaria General en Funciones, Licda. Sandra Nelly Gattás Flores. **SEGUNDO**

PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda: Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Electorales y Administrativos. V- Varios. **TERCER PUNTO:**

Lectura y Aprobación del Acta Anterior: Se le dio lectura al Acta Número Cuatrocientos Cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el día diecinueve de noviembre del presente año, la cual quedó aprobada. **CUARTO PUNTO: Asuntos**



Electores y Administrativos: A. Programa de Organización Electoral: 1.

Presentación del procedimiento para el pago de miembros de JRV: Presente el Ingeniero Roberto Mora Ruiz, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, con el objeto de abordar lo relacionado al procedimiento de pago para Juntas Receptoras de Votos JRV Elección Presidencial 2014, y el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de fortalecimiento de Instituciones Democráticas, a efecto de exponer lo referente al Convenio con Correos de El Salvador y el TSE, sobre Voto desde el Exterior, conforme a lo encomendado en Acta Número Cuatrocientos Uno, de fecha catorce de noviembre del presente año, a fin de ser expuesto ante la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa, escuchada la presentación del Ingeniero Mora Ruiz y del Ingeniero Juárez evacuadas las consultas; el Organismo Colegiado acuerda tomar nota al respecto. **2. Sorteo de la 5ª posición de JRVEX y sorteo de posición de emblemas en papeletas de votación Elecciones Presidenciales 2014:** Presente el Ingeniero Roberto Mora Ruiz, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, con el objeto de abordar lo relacionado al sorteo de la 5ª posición de Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior JRVEX y distribución de cargos, y el Sorteo de posición de emblemas en papeletas de votación Elecciones Presidenciales 2014, escuchadas las presentaciones del Ingeniero Mora Ruiz y evacuadas las consultas, el Organismo Colegiado acuerda:

1) Aprobar el procedimiento planteado por el Ingeniero Mora Ruiz respecto al sorteo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y cinco.-



de la 5ª posición a efecto de integrar las Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior (JRVEX) que funcionarán en el respectivo proceso electoral; y de la distribución de cargos correspondiente, en el marco del desarrollo del "Programa para la Conformación y Entrega de Credenciales a Organismos Electorales Temporales referente al Voto desde el Exterior" como parte del Plan General de Elecciones de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República de El Salvador, a celebrarse el día dos de febrero del año dos mil catorce, y conforme a lo establecido en el Art.14 de la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las Elecciones Presidenciales y a lo programado en el Calendario Electoral 2014; y 2) Aprobar el procedimiento planteado por el Ingeniero Mora Ruiz sobre el sorteo de posición de emblemas en las papeletas de votación, con el objeto de exponer el Ingeniero Mora Ruiz dichos mecanismos en el evento que se realizará el día veintiséis de noviembre del presente año, realizar los sorteos antes relacionados y hacer del conocimiento de los Partidos Políticos y Coalición contendientes, conforme a lo dispuesto por el Organismo Colegiado, en sesión realizada el día diecinueve de noviembre en curso. **3. Definición y/o aprobación del formato de Papeleta de Votación:** Se conoció el memorándum DOE 126/2013 que suscribe el Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, de fecha veintiuno de noviembre del presente año, por medio del cual remite propuestas de diseños de papeletas de votación para las Elecciones Presidenciales 2014, habiendo estado presentes los



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y seis.-



Ingenieros Roberto Mora Ruiz, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad y Edwin Oswaldo Bazán Durán, Subdirector de Operaciones, con el objeto de exponer al respecto y evacuar consultas, escuchados y analizados los criterios vertidos; el Organismo Colegiado acuerda aprobar los diseños de papeletas de votación para la Elección Presidencial 2014 y segunda Elección Presidencial 2014, anexos al presente acuerdo. **3. Materiales y Papeletas del Voto desde el Exterior 2014:** Presente el Ing. José Roberto Gómez, Director de Organización Electoral con el objeto de informar sobre los materiales y papeletas del Voto desde el Exterior 2014, escuchada su exposición, evacuadas las consultas y dadas las recomendaciones pertinentes, el Organismo Colegiado acuerda tomar nota al respecto. **4. Solicitud de ampliación de acuerdo:** Con base en lo manifestado en nota de fecha veintidós de noviembre del presente año, por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, con relación al acuerdo tomado en sesión de fecha tres de octubre del presente año, Acta número Trescientos Ochenta, comunicado mediante memorándum código TSE/SG/SJR-3/A380/2013, en el que se autorizó incorporar al Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, a la Póliza de Fidelidad que el TSE tiene con ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., como responsable en el manejo de distribución, control y liquidación de cupones de combustible para los vehículos que apoyaran el Plan General de Elecciones 2014, manifiesta que dicho servicio no está contemplado en la





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y siete.-



Programación de Compras del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, sugiriendo la Licda. Padilla, se autorice realizar ajuste de fondos por la cantidad de nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos, según lo siguiente: Disminuir el específico 54101, por la cantidad de nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos, y reforzar el específico 55601, por la cantidad de nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos, en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, el Organismo Colegiado acuerda autorizar se realice el ajuste de fondos por la cantidad de nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos, según lo sugerido por la Licda. Padilla, comisionando para realizar los trámites correspondientes al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez. **5. Notas de JED: 5.1.** Se tuvo conocimiento de la nota de fecha veintiuno de noviembre del presente año, suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta Electoral Departamental de la Libertad, por medio de la cual comunican que la dicha Junta, programó para el día veintidós de noviembre del presente año, el acto de juramentación y toma de protesta de las veintidós Junta Electorales Municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 96 del Código Electoral, dicho acto se llevó a cabo en el Gimnasio Adolfo Pineda de Santa Tecla, y solicitan se autorice el pago en concepto de refrigerios, para lo cual adjuntan cotización de María Rina Alvergue Romero, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago a María Rina Alvergue Romero, en concepto de servicio de alimentación (refrigerios), por la cantidad total de seiscientos



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y ocho.-



dólares, debiéndose realizar dicho pago con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **5.2.** Se tuvo conocimiento del nota de fecha veintiuno de noviembre del presente año, remitida vía fax por el Presidente, Secretario y Primer Vocal de la Junta Electoral Departamental de Ahuachapán, por medio de la cual solicitan se apruebe la adquisición del servicio de dos refrigerios, alquiler de local, mesas, sillas, manteles, equipo de sonido, pizarra electrónica, parqueo y seguridad, para desarrollar el Acto de Toma de Protesta de Ley y Entrega de Credenciales a las doce Juntas Electorales Municipales del Departamento de Ahuachapán, el día veintinueve de noviembre del presente año, para lo cual adjuntan cotización de José Efraín Castaneda Mejía (Restaurante y Centro de Convenciones "Brisas de Santa Mónica"), el Organismo Colegiado acuerda lo siguiente **I)** Adjudicar a José Efraín Castaneda Mejía (Restaurante y Centro de Convenciones "Brisas de Santa Mónica"), el servicio antes relacionado, por la cantidad total de quinientos sesenta y cuatro dólares; y **II)** Autorizar el pago respectivo, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **B. Programa de Publicidad y Prensa, y Componente de Adquisición de Bienes y Servicios para el Proceso Electoral: 1. Adjudicación de bienes y servicios:** Considerando que se encuentra desarrollando el Plan General de Elecciones 2014,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento sesenta y nueve.-



siendo necesario adquirir bienes y servicios, con base en expedientes por Libre Gestión de bienes y servicios, presentados por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quién realizó los trámites correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Adjudicar la adquisición de bienes y servicios por libre gestión, de acuerdo al detalle siguiente: **1)** Según expediente número LG-147/TSE/PEE-2014, en el que la Licda. Elena de las Mercedes Cerna Pineda, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, requiere contratar el servicio de monitoreo de campañas publicitarias del Tribunal Supremo Electoral, para el período de noviembre de dos mil trece a marzo de dos mil catorce; habiéndose invitado a participar a las empresas MEDIOS MASIVOS CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., INFORNEX, S.A. DE C.V., HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (PUBLISEARCH), y APM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., presentando oferta según cuadro comparativo las empresas INFORNEX, S.A. DE C.V., MEDIOS MASIVOS CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V. (PUBLISEARCH), dando su visto bueno la Jefe de la Unidad de Comunicaciones a la oferta presentada por MEDIOS MASIVOS CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., se adjudica a la empresa MEDIOS MASIVOS CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., el servicio antes relacionado, por la cantidad total de treinta y ocho mil treinta dólares con setenta y dos centavos; dicho servicio será mediante la suscripción de contrato, por lo que se autoriza a la Dirección Jurisdiccional y Procuración, elaborar el contrato correspondiente, al Magistrado



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta.-



Presidente para firmarlo; y se nombra como Administradora del contrato a la Licda.

Elena de las Mercedes Cerna Pineda, Jefa de la Unidad de Comunicaciones; y 2)

Según expediente número LG-31/TSE/PEE-2014, en el que los encargados de los Programas Publicidad y Prensa, Conformación y Entrega de Credenciales a Organismos Electorales Temporales, Organización Electoral, Acreditaciones, Observación Electoral, Escrutinio Final, Atención a Partidos Políticos y Candidaturas No Partidaria, Adquisición de Bienes y Servicios para el Proceso Electoral, Administración Financiera del Proceso Electoral, requieren el Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras; habiéndose invitado a participar a las empresas PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DICSASA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V., RILAZ, S.A. DE C.V., presentando oferta según cuadro comparativo la empresa RILAZ, S.A. DE C.V., se adjudica a la empresa RILAZ, S.A. DE C.V., la contratación del servicio de arrendamiento de treinta fotocopiadoras, para fotocopiar dos millones ciento cincuenta mil ochocientas copias, al precio unitario de dos centavos de dólar, totalizando la cantidad de cuarenta y tres mil dieciséis dólares; dicho servicio será mediante la suscripción de contrato por lo que se autoriza a la Dirección Jurisdiccional elaborar el contrato correspondiente y al Magistrado Presidente para firmarlo; y II) Autorizar los pagos correspondientes a las empresas antes adjudicadas, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y uno.-



Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Director Financiero Institucional,

Lic. José Daniel Argueta Chávez. **2. Autorización de pago:** Considerando que se encuentra desarrollando el Plan General de Elecciones 2014, y según lo solicitado por la Licda. Elena de las Mercedes Cerna Pineda, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, en expediente por Libre Gestión LG-65-TSE/PEE/2014 por medio del cual requiere el servicio de edición y producción de material audiovisual didáctico informativo, procesos de votación (para aula virtual); habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, realizado los trámites correspondientes invitó a participar a las empresas GUSTAVO ALCIBÍADES ESTRADA RODAS, MERIDIANO 89, S.A. DE C.V., ALQUIMIA BRANDING, S.A. DE C.V., presentando Ofertas según cuadro comparativo las empresas: ALQUIMIA BRANDING, S.A. DE C.V., MERIDIANO 89, S.A. DE C.V., y GUSTAVO ALCIBÍADES ESTRADA RODAS, y según visto bueno de la Jefe de la Unidad de Comunicaciones, el Organismo Colegiado acuerda: **1)** Adjudicar a la empresa ALQUIMIA BRANDING, S.A. DE C.V., el servicio antes relacionado, por la cantidad total de veintiocho mil ciento noventa y tres dólares con cincuenta centavos; y **2)** Autorizar el pago correspondiente a la empresa adjudicada, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **C. Programa de Capacitación Electoral: 1. Solicitudes de autorización de bitácora: 1.1.** Se conocieron las notas suscritas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y dos.-



por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, de fechas diecinueve, dos del día veintiuno y veintidós de noviembre del presente año, respectivamente, por medio de las cuales solicita exoneración de marcación en el sistema biométrico, para los empleados: María Delfina Córdova de Esquivel, día veintiuno de noviembre de 2013; Miguel Antonio Flores, día treinta de noviembre 2013; Oscar Iván Montes Vargas, Álvaro Antonio Escalante y Rigoberto Rico Fonseca, día veintidós de noviembre de 2013; Juan Gabriel Hernández Jule y Miguel Antonio Flores Arévalo, los días veintitrés y veinticuatro de noviembre de 2012; Miguel Antonio Flores Arévalo, los días veinticinco y veintiséis de noviembre de 2013; y Mayra Altagracia González Acosta, los días veintitrés, veinticuatro, treinta de noviembre de 2013, del mes de noviembre del presente año, y el día uno de diciembre del corriente año; el Organismo Colegiado acuerda autorizar la exoneración de marcación en el sistema biométrico en el día antes relacionados, conforme a lo solicitado por el Director de Capacitación y Educación Cívica, llevando control de asistencia por medio de bitácora. **1.2.** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, de fecha veintidós de noviembre del presente año, por medio de la cual solicita la marcación mediante bitácora para la empleada Ada Maristela Salazar Salazar, plaza No.23 de Diseño Gráfico y Texto, para el día sábado veintitrés de noviembre del presente año, quien desarrollará actividades de cobertura periodística de las capacitaciones de Facilitadores y Coordinadores Electorales, en los



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y tres.-



Departamentos de San Miguel y La Unión; el Organismo Colegiado acuerda autorizar la exoneración de marcación en el sistema biométrico en el día antes relacionado, conforme a lo solicitado y justificaciones planteadas por la Jefe de la Unidad de Comunicaciones, llevando control de asistencia por medio de bitácora.

2. Solicitan se autorice al Director Financiero Institucional para realizar

movimientos presupuestarios: Con base en lo manifestado en nota de fecha veinticinco de noviembre del presente año, por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quién para dar cumplimiento a lo solicitado por el responsable del Programa de Capacitación Electoral, en nota de fecha doce de noviembre del presente año, es necesario realizar un ajuste y una reprogramación de fondos, debido a que el servicio y compra requeridos no están contemplados en la Programación de Compras del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, sugiriendo la Licda. Padilla, lo siguiente: a) Se autorice realizar un ajuste de fondos por la cantidad de setecientos veintinueve dólares con noventa y ocho centavos, con el objeto de dar cobertura a la compra de un proyector multimedia, según lo siguiente: Disminuir del servicio de impresión de documentos, específico 54399, con la cantidad de setecientos veintinueve dólares con noventa y ocho centavos, y reforzar el específico 61104, con la cantidad de setecientos veintinueve dólares con noventa y ocho centavos; y b) Se autorice realizar una reprogramación de fondos para dar cobertura al servicio de reparación de un Proyector Epson, que se encuentra dañado, según lo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y cuatro.-



siguiente: Disminuir del servicio de impresión de documentos, Específico 54399, con la cantidad de doscientos cincuenta y siete dólares con sesenta y cuatro centavos, y reforzar el específico 54301, con la cantidad de doscientos cincuenta y siete dólares con sesenta y cuatro centavos; ambos en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014; el Organismo Colegiado acuerda autorizar se realice el ajuste y reprogramación de fondos, según lo sugerido por la Licda. Padilla, comisionando para realizar los trámites correspondientes al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez. **D. Programa de Acreditaciones y Observación Electoral: 1. Remite solicitud para inscribir Misión de Observación y acreditación de observadores electorales de la Fundación SHARE:** Se conoció la nota suscrita por el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, por medio de la cual remite solicitud para inscribir misión de Observación y Acreditación a Observadores Electorales, para el Evento de las Elecciones Presidenciales del dos de febrero 2014, correspondiente a la Fundación SHARE, manifestando que la misión estará integrada por ciento setenta y cinco Observadores Internacionales visitantes y cuarenta y dos Observadores Nacionales, anexa nota suscrita por la Licenciada Reina Isabel Hernández, Representante Legal, Fundación SHARE, declaración de compromiso para el desarrollo de la Observación Electoral Elección Presidencial 2014 y estatutos de la Fundación SHARE; el Organismo Colegiado acuerda aprobar la inscripción de Observación y Acreditación para la Fundación



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y cinco.-



SHARE, conforme a lo planteado por el Ingeniero Juárez. **E. Programa de**

Transmisión y Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares: 1.

Solicitan modificación de acuerdo: Con base en lo solicitado en nota de fecha veinte de noviembre del presente año, por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, el Organismo Colegiado acuerda modificar el acuerdo tomado en sesión de fecha doce de noviembre del presente año, Acta Número Cuatrocientos, comunicado mediante memorándum código TSE/SG/SJR-6/A400/2013, en el que se autorizó se realizara reprogramación presupuestaria por la cantidad total de treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro dólares con sesenta y ocho centavos, en el sentido que la cantidad de dicha reprogramación es por veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con ochenta y ocho centavos, y además se autoriza se realice un ajuste presupuestario por la cantidad total de cinco mil trescientos setenta y ocho dólares con ochenta centavos; ratificando el referido acuerdo en sus demás conceptos. **F. Programa de**

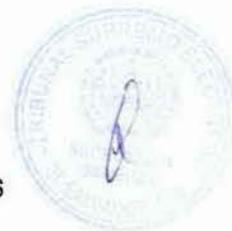
Escrutinio Final: 1. Propuesta de Comisión Evaluadora de Ofertas para la

contratación de servicios de hotel: Con base en lo manifestado en nota de fecha veintidós de noviembre del presente año, por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, quien estuvo presente para evacuar consultas referente al proceso realizado para la Licitación Pública LP-08/TSE/PE-2014, denominada "Contratación de Servicios de Hotel para el Desarrollo de Actividades Propias del Evento Electoral 2014", del cual detalla las



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y seis.-



siguientes partes fundamentales: **I)** Que el Organismo Colegiado aprobó las bases de la Licitación Pública en referencia, en sesión de fecha veintinueve de octubre del presente año, Acta Número Trescientos Noventa y Cuatro; **II)** Que con fecha cinco de noviembre de dos mil trece, se realizó la convocatoria para la Contratación de Servicios de Hotel para el Desarrollo de Actividades Propias del Evento Electoral 2014, y se establecieron los días seis y siete de noviembre del presente año como fechas para retiro y descarga de bases de competencia, programando como fecha de recepción de ofertas el día veintidós de noviembre de dos mil trece, de las nueve horas con treinta minutos hasta las diez horas de la mañana; **III)** Que en la consulta de descarga de bases de licitación de COMPRASAL, descargaron bases las empresas siguientes: HOTELES, S.A. DE C.V., INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., y HOTELES Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.; **IV)** Que en las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, retiraron bases de licitación las empresas: COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A., y HOTELES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.; **V)** Que el día señalado para la presentación de ofertas en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, no se presentó ninguna persona natural o jurídica a presentar oferta; y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada al efecto, el Organismo Colegiado acuerda: **1)** Declarar desierto por primera vez el proceso de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y siete.-



la Licitación Pública LP-08/TSE/PE-2014, denominada "Contratación de Servicios de Hotel para el Desarrollo de Actividades Propias del Evento Electoral 2014"; **2)** Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar el trámite de publicación del resultado del proceso de licitación antes mencionado, en un medio de prensa de circulación nacional y su pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014; y **3)** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para realizar un segundo proceso de licitación para la contratación del servicio de Hotel para el Desarrollo de Actividades Propias del Evento Electoral 2014; y aprobar las bases de competencia para la Licitación Pública LP-42/TSE/PE-2014, denominada "Contratación de Servicios de Hotel para el Desarrollo de Actividades Propias del Evento Electoral 2014", manteniendo las especificaciones técnicas, el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y del Administrador del contrato. **G. Programa de Soporte Administrativo: 1. Componente de Administración de Recursos Humanos Temporales: 1.1. Solicitud de corrección de nombres en acuerdos de nombramientos y de fecha de creación de plazas: 1.1.1.** Con base en lo solicitado en notas de fechas diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de noviembre del presente año, respectivamente, suscrita por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, el Organismo Colegiado acuerda modificar lo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y ocho.-



aprobado en Actas Números: **1)**Trecientos Ochenta y Ocho, de fecha veintiuno de octubre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-6/A388/2013, en el sentido al nombre de Sandra Aracely Urbina de Guardado, plaza No.070-0120-PEE/2014; es Sandra Arcely Urbina de Guardado; **2)**Trecientos Noventa, de fecha veintitrés de octubre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-13/A390/2013, en el sentido a los nombres de Fernando Azucena, plaza No.070-0143-PEE/2014; Yandi María Cestoni, plaza No.070-0169-PEE/2014; Silvana del Carmen Peñate, plaza No.070-0152-PEE/2014; y Rosario López, plaza No.070-0154-PEE/2014; son José Fernando Azucena Navidad, Yandi María Cestoni Rivera, Silvana del Carmen Peñate Jiménez y Rosario Espinoza López; **3)**Cuatrocientos Dos, de fecha quince de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-6/A402/2013, en el sentido al nombre de Claudia Guadalupe Morales, plaza No.120-0043-PEE/2014; es Claudia Guadalupe Morales de González; **4)**Cuatrocientos Tres, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-12/A403/2013, en el sentido al nombre de Herberth Jhovany Álvarez Escobar, plaza No.070-397-PEE/2014; es Heberth Jhovany Álvarez Escobar; **5)**Cuatrocientos Dos, de fecha quince de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-3/A402/2013, en el sentido al nombre de Franklin Dinarte Santamaría, plaza No.070-0122-PEE/2014, es Franklin



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento setenta y nueve.-

Alexander Dinarte Santamaría; **6)** Cuatrocientos, de fecha doce de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-43/A400/2013, en el sentido al nombre de Ariel Antonio Peraza, plaza No.070-395-PEE/2014, es Ariel Antonio Peraza Alvarenga; **7)** Cuatrocientos Tres, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-11/A403/2013, en el sentido a los nombres de Salvador Benizio Bernal Gaitán, plaza No.070-0127-PEE/2014; y Kelly Eunice Cruz Mendoza, plaza No.070-0137-PEE/2014, son Salvador Benizio Bernal Gaytán y Kelly Eunice Cruz de Mendoza; y **8)** Cuatrocientos Tres, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-22/A403/2013, en el sentido a los nombres de Claudia María Fuentes, plaza No.070-0147-PEE/2014; Karla Alejandrina Chávez Mejía, plaza No.070-0161-PEE/2014; y José Inocente Douglas Huevo, plaza No.070-0167-PEE/2014; son Claudia María Fuentes Durán, Karla Alejandrina Chávez, Meza y José Inocente Douglas Huevo Romero. Se ratifican en todo lo demás los referidos acuerdos. **1.1.2.** El Organismo Colegiado acuerda modificar lo aprobado en Acta Número Trescientos Cincuenta y Uno, de fecha nueve de julio del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-1/A351/2013 (sustituido), donde se crearon y se nombraron las plazas Nos. 02-PEE/VE/2014 a la No. 04-PEE/VE/2014, en el sentido que la fecha de creación y nombramiento es a partir del nueve de julio del año dos mil trece al treinta y uno de enero del dos mil





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta.-



catorce. Se ratifica en todo lo demás el referido acuerdo. **1.2. Solicitan**

nombramiento de personal: 1.2.1. El Organismo Colegiado acuerda: a) Nombrar a partir del veintiséis de noviembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Programa de Transmisión y Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares, de SU capacitadores, con un sueldo mensual de

a César Bladimir Lovos Guevara, plaza No.120-0032-PEE/2014; Rosa del Carmen Hernández Hernández, plaza No.120-0033-PEE/2014; Jonathan Vladimir Vásquez Calzada, plaza No.120-0262-PEE/2014; Marta Agustina Mejía Baños, plaza No.120-0263-PEE/2014; Telma Consuelo Robles de Prudencio, plaza No.120-0264-PEE/2014; José Tomás Lemus Argueta, plaza No.120-0265-PEE/2014; Héctor Isaías Argueta Gudiel, plaza No.120-0266-PEE/2014; Josué Candelario Merino Lemus, plaza No.120-0267-PEE/2014; José Dagoberto Mejía Genovés, plaza No.120-0268-PEE/2014; José Marvín Torres Rodríguez, plaza No.120-0269-PEE/2014; Ruth Amadai Jiménez Montoya, plaza No.120-0270-PEE/2014; Luis Ricardo López Alarcón, plaza No.120-0271-PEE/2014; Gil Ángel Amaya Gutiérrez, plaza No.120-0272-PEE/2014; Francisco Javier Buruca Benavidez, plaza No.120-0273-PEE/2014; Hilson de Jesús Carballo Alvarado, plaza No.120-0274-PEE/2014; José Alberto Henríquez Orantes, plaza No.120-0275-PEE/2014; Sandra Cecilia Menjivar Abarca, plaza No.120-0276-PEE/2014; Carlos Rodolfo Campos Morales, plaza No.120-0277-PEE/2014; José Alcides Molina Tercero, plaza No.120-0278-PEE/2014; Carlos Alberto Escalante



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y uno.-



Rodríguez, plaza No.120-0279-PEE/2014; Mirna Mercedes Argueta Sáenz, plaza No.120-0280-PEE/2014; Edwin Jeovanny Andrade López, plaza No.120-0281-PEE/2014; Orlando Aristides Rodríguez Rosales, plaza No.120-0282-PEE/2014; y Edgar Ernesto Orellana Guillén, plaza No.120-0283-PEE/2014; y b)Que la Jefe de Personal los incorpore en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar los respectivos contratos; autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.2.2.** El Organismo Colegiado acuerda: a)Nombrar a partir del veintiséis de noviembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Programa de Transmisión y Procesamiento de resultados, de ADM Supervisor, con un sueldo mensual de a Néstor Mauricio Sánchez Escobar, plaza No. 120-0046-PEE/2014; Mario Ernesto Guardado Tejada, plaza No. 120-0047-PEE/2014; Ronald Edgardo Membreño Molina, plaza No. 120-0048-PEE/2014; y José Armando Rodríguez, plaza No. 120-0049-PEE/2014; a partir del veintiséis de noviembre del presente año al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Programa de Transmisión y Procesamiento de resultados, de ADM Monitor, con un sueldo mensual de a Rodrigo Antonio Molina Ramos, 120-0038-PEE/2014; Rodolfo Andrés Barraza Ramos, 120-0039-PEE/2014; y Mario Ernesto Echeverría Ramos, 120-0040-PEE/2014; y b)Que la Jefe de Personal los incorpore en la planilla respectiva, así como al Magistrado



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y dos.-



Presidente para firmar los respectivos contratos; autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **1.3. Creación de plazas de miembro JRVEX:** El Organismo Colegiado acuerda crear a partir del veintiséis de noviembre del presente año al treinta y uno de marzo del dos mil catorce, las plazas No. 11-PEE/VE/2014 a la No. 94-PEE/VE/2014, de miembro JRVEX, del Programa de Organización Electoral, con honorarios de

por la contratación de todo el período. **2. Componente de Horas**

Extraordinarias: 2.1. Solicitud de autorización para realizar horas

extraordinarias: 2.1.1. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y tres.-



financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, que personal de esta Institución laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Publicidad y Prensa; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Cerna y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, en el sentido de informar sistemáticamente a la ciudadanía y a la opinión pública nacional e internacional de las actividades públicas permanentes de la Institución, en colaboración con las áreas correspondientes, así como la cobertura de entrevistas y eventos públicos en los que participen funcionarios y el Organismo Colegiado, producir fotografía audio y videos para los medios de comunicación de alcance nacional, local e internacional, con el propósito de dar a conocer las actividades públicas del TSE, atender requerimientos informativos de la Unidad y Direcciones del TSE y validar la información para actualizar los medios institucionales, el día veinte de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por personal de la Unidad de Comunicaciones en el día antes relacionado, conforme al detalle que se



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y cuatro.-



anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, que personal de esta Institución laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Publicidad y Prensa; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Cerna y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y cinco.-



desarrollo del PLAGEL 2014, en el sentido de informar sistemáticamente a la ciudadanía y a la opinión pública nacional e internacional de las actividades públicas permanentes de la Institución, en colaboración con las áreas correspondientes, así como la cobertura de entrevistas y eventos públicos en los que participen funcionarios y el Organismo Colegiado, producir fotografía audio y videos para los medios de comunicación de alcance nacional, local e internacional, con el propósito de dar a conocer las actividades públicas del TSE, transportar al personal, del diecinueve al veintidós de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por personal de la Unidad de Comunicaciones y Transporte en los días antes relacionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y seis.-

del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, que personal de esta Institución laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Publicidad y Prensa; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Cerna y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, en el sentido de informar sistemáticamente a la ciudadanía y a la opinión pública nacional e internacional de las actividades públicas permanentes de la Institución, en colaboración con las áreas correspondientes, así como la cobertura de entrevistas y eventos públicos en los que participen funcionarios y el Organismo Colegiado, producir fotografía audio y videos para los medios de comunicación de alcance nacional, local e internacional, con el propósito de dar a conocer las actividades públicas del TSE, atender requerimientos informativos de la Unidad y Direcciones del TSE y validar la información para actualizar los medios





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y siete.-



Institucionales, los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por personal de la Unidad de Comunicaciones y Transporte en los días antes relacionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y ocho.-



de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, que personal de esta Institución laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Publicidad y Prensa; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Cerna y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, en el sentido de informar sistemáticamente a la ciudadanía y a la opinión pública nacional e internacional de las actividades públicas permanentes de la Institución, en colaboración con las áreas correspondientes, así como la cobertura de entrevistas y eventos públicos en los que participen funcionarios y el Organismo Colegiado, producir fotografía audio y videos para los medios de comunicación de alcance nacional, local e internacional, con el propósito de dar a conocer las actividades públicas del TSE, atender los requerimientos informativos de las Unidades y Direcciones del TSE y validar la información para actualizar los medios institucionales y transportar al personal, el día veinticinco de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por personal de la Unidad de Comunicaciones y Transporte en el día antes relacionado, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento ochenta y nueve.-



Evento Electoral 2014. **2.1.5.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, que personal de esta Institución laboraron y laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Capacitación Electoral; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciado Claros y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, capacitar a los Facilitadores y Coordinadores



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa.-



Electores a nivel nacional y miembros de las Juntas Electorales Municipales JEM, los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado los días veintiuno y veintidós de noviembre del año en curso, por personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica y autorizar labores en horas extraordinarias los días veintiocho y veintinueve de noviembre del presente año, para dicho personal, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.6.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y uno.-



autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, que personal de esta Institución laboraron horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Capacitación Electoral; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciado Claros y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, apoyo en el traslado de materiales y personal que trabaja en la capacitación de Facilitadores y Coordinadores Electorales en el Departamento de San Salvador y apoyar en el aseo de las instalaciones del TSE donde se efectuaron las capacitaciones, los días veintitrés y veinticuatro de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por personal de Transporte y Servicios Generales en los días antes relacionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.7.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y dos.-



restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, que personal de esta Institución laboraron y laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Capacitación Electoral; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciado Claros y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, apoyo administrativo en capacitación a Facilitadores y Coordinadores Electorales en el Departamento de Sonsonate, capacitación a Asociación Scouts en San Salvador y apoyo en el traslado de personal y material



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y tres.-



al Departamento de Chalatenango, los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y treinta de noviembre y uno de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de noviembre en curso, por el personal del Departamento de Personal y Transporte y autorizar las labores en horas extraordinarias en los días veintiséis de noviembre y uno de diciembre del presente año, para dicho personal, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.8.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y cuatro.-



Electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, que personal de esta Institución laboraron y laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Organización Electoral; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Ingeniero Gómez Cruz y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, preparación de mapas para trabajo, por el período comprendido del nueve al treinta de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado del nueve al veinticinco de noviembre en curso, por el personal de Cartografía Electoral y autorizar las labores en horas extraordinarias del veintiséis al treinta de noviembre del presente año, para dicho personal, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.9.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y cinco.-



de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado Donald Ricardo Calderón Lam, Contralor General, para que personal de Contraloría General de esta Institución que laboró horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Soporte Administrativo Componente Actividades propias del programa de Contraloría Interna al proceso electoral, Componente 2 Auditoría de Sistema; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciada Calderón Lam y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, verificar la eficiencia de los sistemas de procesamiento de datos para garantizar la información recibida y procesada sea



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y seis.-



elaborada bajo los métodos técnicos y confiables, verificar el estado actual del Registro Electoral y el proceso de generación de padrones electorales, mediante el desarrollo de un software de comparación de padrones y generar un software de verificación de datos masivos de DUIS para buscar homónimos y registros sin dirección, para la verificación del Registro Electoral, del dieciocho al veintitrés de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado por personal de Contraloría General en los días antes relacionados, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.10.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y siete.-



inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para que personal de Transporte de esta Institución laboraron y laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Soporte Administrativo Componente Administración Financiera del Proceso Electoral; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciado Argueta Chávez y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, para apoyo logístico vehicular para transportar a todo el personal de la Dirección Financiera Institucional que labora fuera de horas de audiencia, del once de noviembre al treinta de diciembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado del once al veinticinco de noviembre en curso, por personal de Transporte y autorizar las labores en horas extraordinarias del veintiséis de noviembre al treinta de diciembre del presente año, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y ocho.-



para el Evento Electoral 2014. **2.1.11.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, para que personal de esta Institución que laboró y laborará horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Acreditaciones; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Ingeniero Juárez y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, gestionar la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciento noventa y nueve.-



información de los miembros de Juntas Electorales Municipales JEM y demás insumos, materiales para la acreditación del personal JEM, miembros JED y DOE y los preparativos logísticos de los materiales para los catorce Departamentos, del veinticinco al veintinueve de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado el día veinticinco de noviembre en curso, por personal de la Dirección de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas y autorizar las labores en horas extraordinarias del veintiséis al veintinueve de noviembre del presente año, para dicho personal, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.12.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos.-



de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por la Licenciada Sandra Nelly Gattás Flores, Secretaria General en Funciones, para que personal de la Secretaría General y Transporte de esta Institución laboraron y laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Soporte Administrativo y los Componentes que lo conforman; de conformidad a las justificaciones presentadas por la Licenciada Gattás Flores y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, debido a la necesidad de elaboración de acuerdos emanados de éste Tribunal y la necesidad de su pronta comunicación, con referencia a adquisición y contratación de bienes y servicios, nombramientos del personal temporal, autorización de labores en horas extraordinarias, certificaciones de resoluciones, acuerdos y documentos, esquelas de notificaciones, revisión de acuerdos, fotocopiar documentos de sesiones, distribución de memorándums comunicando acuerdos y apoyo de transporte para el personal, del veinticinco al veintinueve de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos uno.-



Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado el día veinticinco de noviembre en curso, por el personal de la Secretaría General y Transporte y autorizar las labores en horas extraordinarias del veintiséis al veintinueve de noviembre del presente año, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.1.13.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos dos.-



Analizada la solicitud presentada por el Licenciado Donald Ricardo Calderón Lam, Contralor General, para que personal de Contraloría General de esta Institución que laboró y laborará horas extraordinarias, para la ejecución del Programa Soporte Administrativo Componente Actividades propias del programa de Contraloría Interna al proceso electoral, Componente 2 Auditoría de Sistema; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Licenciada Calderón Lam y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, verificar la eficiencia de los sistemas de procesamiento de datos para garantizar la información recibida y procesada sea elaborada bajo los métodos técnicos y confiables, verificar el estado actual del Registro Electoral y el proceso de generación de padrones electorales, mediante el desarrollo de un software de comparación de padrones y generar un software de verificación de datos masivos de DUIS para buscar homónimos y registros sin dirección, para la verificación del Registro Electoral, del veinticinco al treinta de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar el tiempo extraordinario laborado el día veinticinco de noviembre en curso, por personal de Contraloría General y autorizar las labores en horas extraordinarias del veintiséis al treinta de noviembre del presente año, para dicho personal, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos tres.-



Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.2. Solicitud de ampliación de acuerdo sobre autorización de labores en horas extraordinarias:** Con base en lo solicitado y justificación planteada en la nota suscrita por la Licenciada Elena Cerna, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, el Organismo Colegiado acuerda ampliar lo aprobado en Acta Número Cuatrocientos Tres, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-14/A403/2013, donde se autorizó laborar horas extraordinarias los días quince, dieciséis y diecisiete de noviembre del corriente año, a personal de la Unidad de Comunicaciones, en el sentido que los empleados Ada Maristela Salazar Salazar y Oscar René López Flores, laboraron 4 horas más el día quince de noviembre del presente año. Se ratifica en todo lo demás el referido acuerdo. **2.3. Solicitud de autorización de pago de horas extraordinarias: 2.3.1.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuatro.-



Se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, del uno al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de cuatro mil quinientos catorce dólares con setenta y dos centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.3.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cinco.-



impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Contraloría General, del catorce al dieciocho de octubre del presente año, por la cantidad total de diecisiete dólares con setenta y nueve centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.3.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos seis.-



sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Contraloría General, del once al dieciséis de noviembre del presente año, por la cantidad total de setenta y dos dólares con cincuenta y dos centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos siete.-

Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.3.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal del Departamento de Personal y la Unidad de Servicios Informáticos, del





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos ocho.-



Ocho al veintidós de noviembre del presente año, por la cantidad total de trescientos ochenta y siete dólares con noventa y tres centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.3.5.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos nueve.-



Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal del Departamento de Personal, del once al veinticuatro de noviembre del presente año, por la cantidad total de un mil un dólares con diecisiete centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.3.6.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos diez.-



actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Despacho, del uno al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de ochocientos setenta y ocho dólares con dos centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.3.7.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos once.-



es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Despacho, del uno al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de seiscientos cuarenta dólares con ochenta y cinco centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **2.3.8.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos doce.-



de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de Despacho, del uno al treinta y uno de octubre del presente año, por la cantidad total de dos mil quinientos sesenta y seis dólares con noventa y dos centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **3. Componente de adquisición de bienes y servicios para el proceso electoral: 3.1. Solicitan se autorice a la Dirección Financiera Institucional para realizar movimientos presupuestarios: 3.1.1.** Con base en lo manifestado en nota de fecha doce de noviembre del presente año, por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, referente a la devolución de expediente LG-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos trece.-



73/TSE/PEE-2014 "Servicio de Alimentación de Cincuenta Refrigerios para el

Evento del Análisis de la Tinta Indeleble, realizado el día treinta y uno de octubre del presente año", para que se reclasifique el gasto, sugiriendo la Licda. Padilla, se autorice reprogramación de fondos en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, por la cantidad total de doscientos doce dólares con cincuenta centavos, con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento del Director Financiero Institucional, relativo a la clasificación del gasto; el Organismo Colegiado acuerda autorizar se realice la reprogramación de fondos en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, para lo cual se deberá disminuir el específico 54399, por la cantidad total de doscientos doce dólares con cincuenta centavos; y reforzar el específico 54101, por la cantidad total de doscientos doce dólares con cincuenta centavos, con el objeto de respaldar presupuestariamente el servicio antes relacionado; comisionando al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los trámites correspondientes. **4. Componente Administración Financiera del Proceso Electoral: 4.1. Solicitud de reintegros 4.1.1.** Considerando la necesidad de adquirir bienes y servicios para realizar de una manera más eficiente las actividades propias de este Tribunal, con base en nota de fecha veintiuno de noviembre del presente año, suscrita por el Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, por medio de la cual solicita se autorice reintegro a su nombre, por el pago de los estados de cuenta de Administración de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos catorce.-



Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por la cantidad de diez dólares con diecisiete centavos, de las casas arrendadas con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, debido a que dicha Dirección ha realizado trámites para obtener estados de cuenta al día; el Organismo Colegiado acuerda autorizar se cancele la cantidad de diez dólares con diecisiete centavos, al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, en el concepto antes relacionado, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando al Director Financiero Institucional, para tal efecto. **4.1.2.** Considerando la necesidad de adquirir bienes y servicios para realizar de una manera más eficiente las actividades propias de este Tribunal, con base en nota de fecha veinte de noviembre del presente año, suscrita por el Lic. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, por medio de la cual informa que ha recibido de parte del Señor Adalberto Antonio Pleitez Ostorga, propietario del inmueble ubicado en Barrio Concepción, Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, donde funcionan oficinas de la Delegación de la Dirección de Organización Electoral, factura cancelada número 29671065 a nombre de la Empresa AES EEO, por un valor de cinco dólares con quince centavos, por servicio de energía eléctrica durante el período comprendido del cinco de octubre al cinco de noviembre del presente año, a efecto que sea autorizado el reintegro correspondiente; el Organismo Colegiado acuerda autorizar se cancele la cantidad de cinco dólares con quince centavos, al señor Adalberto Antonio Pleitez Ostorga, en el concepto



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos quince.-



antes relacionado, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, comisionando al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para tal efecto. **H. Voto Residencial 2014: 1. Solicitud de autorización de pago de horas extraordinarias: 1.1.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro

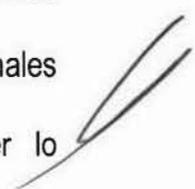


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos dieciséis.-



que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección del Registro Electoral, el día quince de junio del presente año, por la cantidad total de treinta y siete dólares con dieciocho centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2014. **1.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General



R-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos diecisiete.-



de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección del Registro Electoral, del veintiséis al treinta de junio del presente año, por la cantidad total de novecientos ochenta y dos dólares con noventa y cinco centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2014. **1.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos dieciocho.-



que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección del Registro Electoral, del trece al quince de julio del presente año, por la cantidad total de ochocientos noventa y cuatro dólares con ochenta y tres centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2014. **1.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos diecinueve.-



Ante emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Plan General de Elecciones 2014, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, con base a cuadro que contienen el cálculo de pago de horas extras correspondientes, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago de labores en tiempo extraordinario a personal de la Dirección del Registro Electoral, del veintiocho al treinta de julio del presente año, por la cantidad total de seiscientos cuarenta y dos dólares con treinta y siete centavos, conforme a cuadro anexo al presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2014. **I. Voto desde el Exterior 2014: 1. Autorización de pago:** Considerando la necesidad de adquirir bienes y servicios, y con base en expediente por Libre Gestión número LG-38/TSE/PVE-2014, en el que la Directora del Registro Electoral, Licda. Xiomara del Carmen Avilés Lizama, solicita el pago por inscripciones al Diplomado en Excel Aplicado Modulo II "Base de Datos con Excel",



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veinte.-



impartido del diecinueve al veintitrés de agosto del presente año, por la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), y al cual asistieron los señores: Francisco Javier Alarcón Ramírez, Mauricio Ernesto Sáenz Rojas y Luis Fernando Rosales Mariona, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el pago a Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), en concepto de participación al diplomado antes relacionado, por la cantidad total de quinientos noventa y tres dólares con veinticinco centavos, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto desde el Exterior 2014, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **J. Asuntos Administrativos: 1. Propuesta de Comisión Evaluadora de Ofertas para la compra de certificados:** Con base en lo manifestado en nota de fecha veintidós de noviembre del presente año, por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, referente al proceso realizado para la Licitación Pública LP-14/TSE/PO-2013, denominada "Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería", del cual detalla las siguientes partes fundamentales: **I)** Que el Organismo Colegiado aprobó las bases de la Licitación Pública LP-14/TSE/PO-2013, denominada "Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería", en sesión de fecha veintiuno de octubre del presente año, Acta Número Trescientos Ochenta y Ocho; **II)** Que con fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, se realizó la convocatoria para la Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería, y se establecieron los días cinco y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintiuno.-



Seis de noviembre del presente año como fechas para retiro y descarga de bases de competencia, programando como fecha de recepción de ofertas el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, de las nueve horas con treinta minutos hasta las diez horas de la mañana; **III)** Que en la consulta de descarga de bases de licitación de COMPRASAL, descargaron bases las empresas siguientes: DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. DE C.V., y COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V.; **IV)** Que el día señalado para la presentación de ofertas en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, no se presentó ninguna persona natural o jurídica a presentar oferta; y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada al efecto, el Organismo Colegiado acuerda: **1)** Declarar desierto por primera vez el proceso de la Licitación Pública LP-14/TSE/PO-2013, denominada "Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería"; **2)** Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar el trámite de publicación del resultado del proceso de licitación antes mencionado, en un medio de prensa de circulación nacional y su pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2013; **3)** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para realizar un segundo proceso de licitación para la Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería; y aprobar las bases de competencia para la Licitación Pública LP-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintidós.-



15/TSE/PO-2013, denominada "Compra de Certificados para Adquisición de Mercadería", manteniendo las especificaciones técnicas, el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y del Administrador del contrato; y 4) Notifíquese.

2. Solicitan se autorice a la Dirección Financiera Institucional realice reprogramación presupuestaria: Con base en lo manifestado en nota de fecha

once de noviembre del presente año, por el Licdo. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, quién de conformidad a requerimiento de la Licda.

Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, solicita autorización para que se realice reprogramación de fondos en el

Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2013, por la cantidad total de cien dólares, para respaldar presupuestariamente el deducible por hurto de llanta de

repuesto del vehículo placas N-3853, asignado al Señor Ernesto Zepeda, Motorista de la Institución, el Organismo Colegiado acuerda autorizar se realice la

reprogramación de fondos en el Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2013, para lo cual se deberá disminuir en la Línea de Trabajo 01-04, Específico

55602, la cantidad de cien dólares, y reforzar en la Línea de Trabajo 01-04, Específico 55799, la cantidad de cien dólares, para darle cobertura a lo antes

relacionado; comisionando al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los trámites correspondientes. **3.**

Reprogramación presupuestaria: 3.1. Se tuvo conocimiento de la nota suscrita por el Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, por medio



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintitrés.-



de la cual remite para aprobación las Reprogramaciones de PEP Números 115, 116 y 117, del Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2013; al respecto el Organismo Colegiado acuerda aprobar las Reprogramaciones de PEP Números 115, 116 y 117, del Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2013, y autorizar al Director Financiero Institucional, para que realice los trámites correspondientes, según lo siguiente: **a)** Reprogramación de PEP No. 115, por un valor de setecientos sesenta y siete dólares con sesenta y seis centavos, en concepto de traslado de fondos del TSE no utilizados en el mes de noviembre del presente año, al mes de diciembre del año en curso; **b)** Reprogramación de PEP No. 116, por un valor de ciento cuarenta mil seiscientos diecisiete dólares con diecisiete centavos, en concepto de traslado de fondos del TSE no utilizados en el mes de noviembre del presente año, al mes de diciembre del año en curso, que corresponden a la compensación económica de dos mil trece; y **c)** Reprogramación de PEP No. 117, por un valor de treinta y cinco mil ciento cuarenta y un dólares con cinco centavos, en concepto de traslado de fondos de la Junta de Vigilancia Electoral no utilizados en el mes de noviembre del presente año, al mes de diciembre del año en curso; haciéndose constar que todos los recursos presupuestarios a la fecha disponibles, se han trasladado para ser utilizados durante el mes de diciembre de dos mil trece, desde el uno hasta el trece de diciembre del año en curso, en razón de los tiempos programados por el Ministerio de Hacienda. **3.2.** Se tuvo conocimiento de la nota de fecha catorce de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veinticuatro.-



Noviembre del presente año, suscrita por el Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, por medio de la cual remite para aprobación la Reprogramación a la PEP Número 109, del Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2013; al respecto el Organismo Colegiado acuerda aprobar se realice la Reprogramación a la PEP Número 109, por un valor de ocho mil setecientos treinta y dos dólares con trece centavos, del Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2013, en la cual se disminuyen recursos en el mes de noviembre del presente año, en específicos del Rubro 51- Remuneraciones, en las Líneas de Trabajo 01-01, 01-02, 01-04, 0201 y 02-02, para reforzar en el mes de noviembre del año en curso, específicos del mismo Rubro y Líneas de Trabajo antes relacionados; los recursos reprogramados en esta modificación presupuestaria corresponden a la asignación de este Tribunal; los cuales se reprograman para armonizar las cantidades a nivel de Líneas de Trabajo y Específicos de la planilla de salarios del mes de noviembre del presente año, con los valores programados en la PEP en dicho mes; comisionando al Director Financiero Institucional, para realizar los trámites correspondientes. **4. Solicitud de autorización de pago a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.:** Con base en la factura número 12SD000F 00979, presentada por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por la prestación del servicio de tráfico roaming, según contrato de servicio número 01/2013, Ítem número 1 de Magistrados, correspondiente al mes de octubre del presente año, por la cantidad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veinticinco.-



total de un mil trescientos cuarenta y seis dólares con noventa y siete centavos; el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los movimientos presupuestarios que se consideren necesarios para darle cobertura a las adquisiciones objeto del presente acuerdo; y **II)** Con base en el numeral 4 Aspectos Técnicos Indispensables a cumplir por "la Contratista" del contrato suscrito por el TSE con la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., autorizar el pago a dicha empresa, por el referido servicio y la cantidad antes mencionada; debiendo realizar dicho pago el Director Financiero Institucional con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2013. **5. Solicitan autorización de pago de viáticos y gastos de transporte para personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica:** Conforme a la nota suscrita por el Licenciado René Amilcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, el Organismo Colegiado acuerda aprobar el pago de transporte público y viáticos al personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, que trabajó en el mes de octubre del presente año, en labores propias de dicha Dirección, en algunos Departamentos del país, que a continuación se detallan: **1)** Transporte público, mes de octubre del presente año, a: Edgar Antonio Argueta Arrazola, José Agustín Carranza, Alfonso Evaristo Moya Castillo, Rosendo Ananías Cruz Sánchez, Mauricio Cabrera Fuentes, Reina Verónica Henríquez, José Antonio Romero Aparicio, José Ricardo Díaz Amaya, Juan Marcelino García, Gloria Celina Vásquez de Peña, Silvia Elizabeth Zepeda



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintiséis.-



Castro, José Emilio Alvarado López, Sonia Argentina Mejía, José Manuel Peraza

Salguero y Manuel Antonio Mena, que asciende a la cantidad de trescientos treinta y dos dólares con veinte centavos; y 2) Viáticos, mes de octubre del presente año,

a: Sonia Argentina Mejía, José Manuel Peraza Salguero, José Emilio Alvarado López, Edgar Antonio Argueta, Reina Verónica Henríquez, Mauricio Cabrera Fuentes, Rosendo Ananías Cruz Sánchez, Alfonso Evaristo Moya Castillo, José Antonio Romero Aparicio, José Ricardo Díaz Amaya, Guillermo Orlando Mattas Vásquez, Manuel Antonio Mena y Rigoberto Rico Fonseca, que asciende a la

cantidad de trescientos setenta dólares con diecisiete centavos; quedando autorizado el Director Financiero Institucional para realizar los movimientos presupuestarios que fueren necesarios a fin de darle cobertura al objeto del presente acuerdo, para pagar dicho transporte público y viáticos, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2013, conforme a los cuadros de reporte que se anexan al presente acuerdo. **K. Desarrollo Humano: 1. Solicitan**

adecuación de plazas: El Organismo Colegiado acuerda: a) Reestructuración de plazas de Despacho del Magistrado Juan Gilberto Cardona Jiménez, plaza No.086 de Asesor de Magistrado Suplente, con un salario de

y a la plaza No.134 de Motorista de

Magistrado, con un salario de ambas plazas

corresponden a la Línea de Trabajo 01-01 contratos; b) Se ratifican los nombramientos a partir del uno de diciembre del presente año, de las plazas No.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintisiete.-



086 de Asesor de Magistrado Suplente, que le corresponde a Abel Calderón, con un salario de

y la plaza No.134 de Motorista de Magistrado, que le corresponde a Marvin Antonio Álvarez Morales, con un salario de

y c) Autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los movimientos presupuestarios que fueren necesarios a fin de darle cobertura al objeto del presente acuerdo; a la Jefe de Personal para incorporar los ajustes correspondientes en la planilla respectiva, así como al Magistrado Presidente para firmar los respectivos contratos, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2013. **2. Solicitud de**

modificación de acuerdo: Con base a lo solicitado por el Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; el Organismo Colegiado acuerda modificar lo aprobado en Acta Número Cuatrocientos, de fecha doce de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-29/A400/2013, donde se autorizó cambio de horario a personal de la Dirección Financiera Institucional, en el sentido que número de plaza de José Germán Hernández Torres, es plaza No.50 y Vilma Yolanda Barahona Martínez, es plaza No.38, conforme a lo solicitado y justificaciones planteadas por el Director Financiero Institucional. **L. Presupuesto Ordinario 2014: 1. Solicitan autorización de prórroga del contrato para servicio de pólizas de seguro:** Con base en lo manifestado en nota de fecha diecinueve de noviembre del presente



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintiocho.-



año, por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, quién de conformidad a requerimiento del Director Administrativo, Licdo. Fermín Venancio Grande Pineda, referente a que se realicen las gestiones de prórroga para los servicios de pólizas de seguros para este Tribunal, y nota fechada diez de octubre del año en curso, remitida por ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., en la cual manifiestan estar de acuerdo en prestar el servicio de pólizas de seguro para el TSE, y mantener bajo los mismos términos cláusulas especiales, deducibles y tasas de acuerdo a las pólizas vigentes, la Licda. Padilla solicita se autorice la prórroga del contrato 02/2013, de los servicios de Pólizas de Seguros para el Tribunal Supremo Electoral, el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Autorizar la prórroga del contrato número 02/2013, correspondiente a la contratación de pólizas de seguros para el TSE, pactado con la ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., para el periodo comprendido a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil catorce, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, según lo siguiente: Seguro médico hospitalario, número CMH-00945, por la cantidad total de treinta mil dólares; Seguro colectivo de vida, número VC-00945, por el monto de tres mil dólares; Seguro de fidelidad, número F-00692, por la cantidad total de tres mil setenta y seis dólares con noventa y nueve centavos; Seguro de automotores, número A-45985, por la cantidad total de treinta y tres mil ciento veintinueve dólares con cuarenta y un centavos; Seguro de incendio y líneas aliadas, número I-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos veintinueve.-



02473, por la cantidad total de dos mil doscientos noventa y cinco dólares con treinta y dos centavos; y Seguro Todo riesgo de equipo electrónico, número EE-00812, por la cantidad total de un mil trescientos ochenta y siete dólares con ocho centavos, totalizando la cantidad de setenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho dólares con ochenta centavos; **II)** Autorizar a la Dirección Jurisdiccional y Procuración para elaborar la resolución modificativa al contrato respectivo, y al Magistrado Presidente para que la suscriba; **III)** Autorizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2014, cuando fuere aprobada la ejecución presupuestaria, comisionando para tal efecto al Directo Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **2. Remisión de bases de licitación:** El Organismo Colegiado acuerda dar por recibidas y dejar en estudio para considerarlas en una próxima sesión, las bases de Licitación Pública siguientes: **a)** LP-01/TSE/PO-2014 denominada "Servicio de Vigilancia Privada para las Oficinas y Bodegas del TSE y JVE"; **b)** LP-02/TSE/PO-2014 denominada "Contratación de Servicios de Telefonía Móvil, Plan de Datos para Magistrados, Ejecutivos, Miembros de la JVE, Voto Residencial 2014 y Otros"; **c)** LP-05/TSE/PO-2014 denominada "Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del TSE y la JVE"; y **d)** LP-06/TSE/PO-2014 denominada "Contratación del Servicio de Emisión y Suministro de Boletos Aéreos para el Tribunal Supremo Electoral". **M. RNPN: 1. Solicitan se tramite el documento de Ajuste Número 15:** Con base en lo solicitado en nota de fecha veinticinco de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta.-



noviembre del año en curso, por el Lic. Francisco Valladares Valladares, Director de Administración y Finanzas del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), el Organismo Colegiado acuerda autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para que dé trámite al documento de Ajuste Número 15, por valor de treinta y seis mil doscientos cinco dólares, en el cual se disminuyen asignaciones del rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios en la Unidad y Línea Presupuestaria 02-01 y aumentan en el Rubro 51- Remuneraciones en la fuente de Financiamiento Fondo General; lo anterior con la finalidad de contar con los recursos para el pago de salarios, aportaciones y aguinaldo del personal que fue contratado a partir del mes de septiembre del presente año, para reforzar el proceso de emisión y entrega del Documento Único de Identidad en los Centros de emisión con mayor demanda, siendo estos: Los Ángeles, Houston, Washington, Woodbridge y San Francisco. **N. Junta de Vigilancia Electoral: 1. Solicitan audiencia:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Juan José Martel, Director Secretario de la Junta de Vigilancia Electoral, recibida en la Secretaría General el día veintidós de noviembre del presente año, por medio de la cual la JVE manifiestan que en el marco del proceso electoral y con base a la letra f del Art.135 del Código Electoral, solicitan audiencia con el propósito de abordar los temas siguientes: a)Instructivos para capacitación de Organismos Electorales Temporales; b)Calendario Electoral; y c)Tinta Indeleble, anexando el Punto de Acta Número Ciento Catorce, de Acta



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y uno.-



número Ciento Treinta de fecha diecinueve de noviembre del corriente año; el Organismo Colegiado acuerda conceder la audiencia solicitada por los señores Directores de la Junta de Vigilancia Electoral, para el día viernes veintinueve de noviembre del presente año, a las catorce horas, instruyéndose al Director Ejecutivo del TSE, Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, para su coordinación, quedando de recibirlos en el Salón de Prensa del TSE. **2. Informe de resultado a la prueba de la tinta indeleble:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Juan José Martel, Director Secretario de la Junta de Vigilancia Electora, recibida en la Secretaría General el día veintidós de noviembre del presente año, por medio de la cual la JVE manifiesta que en el marco del desarrollo del proceso electoral y con base a la letra "I" del Art.135 del Código Electoral, el cual manda a la JVE "emitir opinión ante el TSE, sobre la calidad de la tinta indeleble u otros mecanismo que garanticen la seguridad en la emisión del voto", con el acompañamiento de la Licenciada Nidia Judith Castellón Rivera, en su calidad de Química Farmacéutica, quien realizó un análisis físico y químico del líquido pigmentado con dos muestras que proporcionó el TSE, tomando como base las pruebas técnicas realizadas el día diecinueve de noviembre del presente año, la Junta de Vigilancia Electoral concluye que la tinta al ser utilizada de acuerdo a las instrucciones del fabricante, cumple con todos los requerimientos de indelebilidad, estable y no daña la piel al aplicarse, por lo que es aceptable para su utilización en las próximas Elecciones del dos de febrero de 2014, adjuntando análisis técnico, punto de Acta número



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y dos.-



Ciento Trece, de Acta número Ciento Treinta, de fecha veinte noviembre el año dos mil trece; el Organismo Colegiado acuerda que se da por recibido dicho informe. **3. Adjudicación de bienes y servicios:** Considerando la necesidad de adquirir bienes y servicios, y según expediente por Libre Gestión LG-159-TSE/PO/2013, en el que el Licdo. José Antonio Palacios, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, requiere el servicio de incorporación a la póliza de fidelidad de su persona, como responsable de la custodia de bienes y la custodia, distribución y liquidación de combustible de la Junta de Vigilancia Electoral; habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, realizado los trámites correspondientes invitó a participar a las empresas ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA), quien presentó cotización; el Organismo Colegiado acuerda: **1)** Adjudicar a la empresa ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA), el servicio antes relacionado, por la cantidad total de once dólares con noventa y dos centavos; y **2)** Autorizar el pago correspondiente a la empresa adjudicada, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2013, en lo que corresponde a la Junta de Vigilancia Electoral, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **5. Solicitud de ampliación de acuerdo:** Con base en lo manifestado en nota de fecha dieciocho de noviembre del presente año, por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, con relación al acuerdo tomado en sesión de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y tres.-



Fecha dieciséis de octubre del presente año, Acta número Trescientos Ochenta y Siete, comunicado mediante memorándum código TSE/SG/SJR-2/A387/2013, en el que se autorizó entre otros la compra de una caja fuerte, con las dimensiones siguientes: alto 51.7, ancho 43.4, fondo 46.6, peso 73 Kg., un entrepaño, para resguardar los vales de combustible asignados a la Junta de Vigilancia Electoral, manifiesta que dicha compra no está contemplada en la Programación de Compras del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, sugiriendo la Licda. Padilla, se autorice la ampliación de dicho acuerdo, en el sentido de realizar ajuste de fondos para dar cobertura a dicha compra; el Organismo Colegiado acuerda ampliar el acuerdo tomado en sesión de fecha dieciséis de octubre del presente año, Acta número Trescientos Ochenta y Siete, comunicado mediante memorándum código TSE/SG/SJR-2/A387/2013, en el que se autorizó entre otros la compra de una caja fuerte, en el sentido de autorizar se realice ajuste de fondos, según lo siguiente: Disminuir el específico 54505, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares, y reforzar el específico 61101, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares, en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014, en lo que corresponde a la Junta de Vigilancia Electoral, para dar cobertura a la compra en referencia; ratificándose dicho acuerdo en sus demás conceptos. **O. Escritos y notas varias: 1. Notificaciones de la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia sobre candidatura del Señor Tony Saca: 1.1** Se conoció la notificación de la Secretaría de la Sala de

Q.-

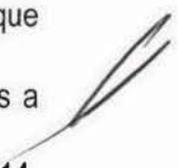


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y cuatro.-



lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Of. No.2727, Ref. No.163-2013, de resolución relacionada al proceso promovido por los ciudadanos Ramiro Peña Marín y Wilmer Humberto Marín Sánchez, mediante el cual solicitan a la Sala de lo Constitucional declare la inconstitucionalidad de la resolución de fecha treinta y uno de octubre del presente año, emitida por el TSE, por la que inscribió al señor Elías Antonio Saca González en el Registro de Candidatos a Presidente de la República para las Elecciones que se llevarán a cabo el dos de febrero del año dos mil catorce, recibida a las quince horas y cuarenta minutos, del día veinte de noviembre del presente año, que entre otros, en su parte resolutive dice:..."3. Rinda informe el Tribunal Supremo Electoral en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución en el cual justifique la constitucionalidad de la resolución de 31-X-2013 por la que inscribió al señor Elías Antonio Saca González en el Registro de Candidaturas a Presidente de la República para las elecciones que se llevarán a cabo el año 2014. Para ello deberá tomar en consideración los motivos explicitados por los demandantes y las acotaciones plasmadas en esta resolución"...; el Organismo Colegiado remitir copia de dicha notificación y anexos al Director Jurisdiccional y Procuración, para que prepare el informe correspondiente y lo pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **1.2.** Se conoció la notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las once horas y catorce minutos, del día veintiséis de noviembre del presente año, de resolución en el





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y cinco.-



proceso número 163-2013, referente que se declare la inconstitucionalidad de la resolución del treinta y uno de octubre del presente año, emitida por el TSE, en la que inscribió al ciudadano Elías Antonio Saca González, en el Registro de Candidaturas a Presidente de la República para las Elecciones que se llevarán a cabo en el año 2014, que en su parte resolutive literalmente dice: " 1. Adicionase esta resolución al auto del 20-XI-2013 y confírese audiencia al ciudadano Elías Antonio Saca González, candidato presidencial inscrito por el Tribunal Supremo Electoral, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión, se pronuncie sobre los señalamientos formulados por los actores, para lo cual deberá proporcionársele copia del presente proceso"; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de dicha notificación al Director Jurisdiccional y Procuración, para los efectos legales pertinentes y que se agregue al expediente correspondiente. **2. Coalición Movimiento Unidad solicita ratificación de miembro JED de Ahuachapán:** El Organismo Colegiado acuerda modificar lo aprobado en Acta Número Trescientos Ochenta y Siete, de fecha dieciséis de octubre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-2/A387/2013, en el sentido que se deja sin efecto la sustitución del señor Luis Carlos Espinoza Herrera, plaza No.070-0453 de Miembro Propietario de la Junta Electoral Departamental de Ahuachapán, conforme a lo solicitado en el escrito que suscribe el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, en su calidad de Representante Legal de la Coalición Movimiento



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y seis.-



Unidad. Se ratifica en todo lo demás el referido acuerdo. **3. Solicitudes de**

Cambios de Miembros de JEM, por Coalición Movimiento Unidad, ARENA y

FMLN: 3.1. El El Organismo Colegiado acuerda: 1) Autorizar la sustitución de

miembros JEM, **a partir del día veintiséis de noviembre del presente**, Nelson

Omar Guzmán Melara, plaza No.070-0505-PEE/2014; Oscar Armando Jiménez

Mendoza, plaza No.070-0568-PEE/2014; Guadalupe del Carmen Orellana

Espinoza, plaza No. 070-0813-PEE/2014; César Antonio Velásquez Ramos, plaza

No.070-0820-PEE/2014; Juan Carlos Ramírez, plaza No.070-0910-PEE/2014;

José Aquiles Valle Rivera, plaza No.070-0964-PEE/2014; Marta Dolores Arteaga

Gil, plaza No.070-1045-PEE/2014; Francisca Reyes de Andrade, plaza No.070-

1182-PEE/2014; Juan Bautista Esquivel Martínez, plaza No.070-1189-PEE/2014;

Norio Oswaldo Reyes Ruiz, plaza No.070-1277-PEE/2014; Olivia del Carmen

Lemus Reyes, plaza No.070-0570-PEE/2014; y Carlos Alexander Vásquez

Argumedo, plaza No.070-1124-PEE/2014; 2) Nombrar **a partir del día veintiséis**

de noviembre del presente año al quince de marzo del dos mil catorce, a

miembro de JEM, con honorarios mensuales de a

Jorge Eduardo Alvarado Urquiza, plaza No.070-0505-PEE/2014; Mauricio Alfredo

Delgado Martínez, plaza No.070-0568-PEE/2014; David Alfredo Ávalos Hernández,

plaza No.070-0813-PEE/2014; Doroteo Abrahan Alberto Aquino Burgos, plaza

No.070-0820-PEE/2014; Marcos Henríquez Flores, plaza No.070-0910-PEE/2014;

Jerónimo Rodríguez Landaverde, plaza No.070-0964-PEE/2014; Elvia Elizabeth



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y siete.-



Castro Pea, plaza No.070-1045-PEE/2014; José Alidio Escalante Calderón, plaza No.070-1182-PEE/2014; José Atilio Fuentes Hernández, plaza No.070-1189-PEE/2014; José Luis Guzmán Rogel, plaza No.070-1277-PEE/2014; Marcos Antonio Alvarado Martínez, plaza No.070-0570-PEE/2014; e Inocenta López de Pérez, plaza No.070-1124-PEE/2014; conforme a lo solicitado en el escrito que suscribe la Licenciada Sandra Carolina romero de Garay, en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de la Coalición Movimiento Unidad; y **3**Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **3.2.** El Organismo Colegiado acuerda: **1)**Autorizar la sustitución de miembros JEM, a partir del día veintiséis de noviembre del presente, Carlos Humberto Vásquez Granillo, plaza No.070-1106-PEE/2014; y Carlos Ernesto Castro Guardado, plaza No.070-1117-PEE/2014; **2)**Nombrar a partir del día veintiséis de noviembre del presente año al quince de marzo del dos mil catorce, a miembro de JEM, con honorarios mensuales de _____ a Héctor Ovidio Marroquín, plaza No.070-1106-PEE/2014; y Carlos Valeriano Cáceres Espinoza, plaza No.070-1117-PEE/2014; conforme a lo solicitado en los escritos que suscribe el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, en su calidad de Representante Legal de la Coalición Movimiento Unidad; y **3**Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **3.3.** El Organismo Colegiado cuerda: **1)**Autorizar la sustitución de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y ocho.-



Miembros JEM, **a partir del día veintiséis de noviembre del presente**, Carlos Omar Oviedo Carrillo, plaza No.070-0547-PEE/2014; Carlos Enrique Romero Uribe, plaza No.070-0527-PEE/2014; José Sarbelio Díaz Díaz, plaza No.070-0540; Manuel de Jesús Villeda Miranda, plaza No.070-1035; Nelson Villatoro Arriaza, plaza No.070-1148; y Miguel Ángel Rodas Escobar, plaza No.070-0673; **2) Nombrar a partir del día veintiséis de noviembre del presente año al quince de marzo del dos mil catorce**, de miembro JEM, con honorarios mensuales de a Dionel Antonio Romero Ramírez, plaza No.070-0547-PEE/2014; José Arnulfo Ardón Miranda, plaza No.070-0527-PEE/2014; Francisco Ángel Guardado, plaza No.070-0540; Yeimi Guadalupe Hernández Rivas, plaza No.070-1035; Juan Carlos Fuentes, plaza No.070-1148; y José Luis Barillas Polanco, plaza No.070-0673; conforme a lo solicitado en los escritos que suscribe el Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos y electorales del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA; y **3) Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014.**

3.4. El Organismo Colegiado cuerda: **1) Autorizar la sustitución de Miembros JEM, a partir del día veintiséis de noviembre del presente**, César Antonio Barcenás Cruz, plaza No.070-0670-PEE/2014; y Nelson Vidal Valle Cuellar, plaza No.070-0686-PEE/2014; **2) Nombrar a partir del día veintiséis de noviembre del presente año al quince de marzo del dos mil catorce**, de miembro JEM, con honorarios mensuales





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos treinta y nueve.-

a César Valentín Rivera Rivera, plaza No.070-



0670-PEE/2014; y Jesús Mauricio Orellana Orellana, plaza No.070-0686; conforme a lo solicitado en el escrito que suscribe el Señor Medardo González Trejo, en su calidad de Secretario General del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN; y **3)** Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **4. Notas de Telecorporación Salvadoreña:** Se conocieron las notas suscritas por el Licdo. Carlos Francisco Aguilar Calderón, Apoderado General Judicial y de Administración de las Sociedades: Canal Dos, S.A. de C.V., Canal Seis, S.A. de C.V., TV Canal 4, S.A. C.V., y Canal 35, S.A. de C.V., por medio de las cuales manifiesta que han recibido escritos en los cuales se les comunica la resolución emitida por el TSE, siendo éstos los siguientes: **1)** Ref. 83-Imm-2013-DE-16, en el que se les solicita proporcionar datos relativos a los spots que contienen mensajes emitidos por la ciudadana Maritza Herrera Rebollo, en los que se refiere al candidato a la Presidencia de la República por el Partido FMLN, informando al respecto lo siguiente: I) Que adjunta un CD en el cual se encuentran tres spots que contienen diferentes versiones de los mensajes a la ciudadana Maritza Herrera Rebollo, que fueron transmitidos en Canal 2, 4 y 6, en los cuales hace referencia al Señor Salvador Sánchez Cerén; II) Anexa fotocopias de Órdenes de Compra – Pauta Televisión emitidas por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., en las cuales se detalla



R.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta.-



nombre de la persona natural o jurídica que ha contratado dichos anuncios, monto, periodo contratado y tiempo de contratación; y III) Que anexa copia de comprobante de crédito fiscal emitido por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., a cargo de la agencia de publicidad Receptor Comunicación Integrada, Sociedad Anónima de Capital Variable; **2)** Ref. 86-Imm-2013-DE-17, en el que se les solicita proporcionar datos relativos al spot denominado "COMURES", informando al respecto lo siguiente: I) Que adjunta un CD en el cual se encuentran dos spots denominados "Congreso Comures", los cuales fueron transmitidos en Canal 2, 4 y 6; II) Anexa fotocopias de Órdenes de Compra – Pauta Televisión emitidas por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., y los respectivos cuadros de pauta, documentos en los cuales se detalla nombre de la persona natural o jurídica que ha contratado dichos anuncios, monto, periodo contratado y tiempo de contratación; y III) Que anexa copia de comprobante de crédito fiscal emitido por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., a cargo de la agencia de publicidad Receptor Comunicación Integrada, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el paquete publicitario contratado; **3)** Ref. 88-Imm-2013-DE-18, en el que se les solicita proporcionar datos relativos al spot que aparece como "DOS CARAS", en el que se utilizan imágenes del candidato a la presidencia por la Coalición Movimiento Unidad, Elías Antonio Saca, informando al respecto lo siguiente: I) Que adjunta un CD en el cual se encuentra



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y uno.-



un spot denominado "dos caras", el cual fue transmitido por Canal 2, 4 y 6; II)

Anexa fotocopias de Órdenes de Compra – Pauta Televisión emitidas por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., y los respectivos cuadros de pauta, documentos en los cuales se detalla nombre de la persona natural o jurídica que ha contratado dichos anuncios, monto, periodo contratado y tiempo de contratación; y III) Que anexa copia de comprobante de crédito fiscal emitido por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., a cargo de la agencia de publicidad Receptor Comunicación Integrada, Sociedad Anónima de Capital Variable; 4) Ref. 90-Imm-2013-DE-19, en el que se les solicita proporcionar datos relativos al spot en el que aparecen varios dirigentes de GANA y PCN en que manifiestan "que el muñeco de unidad es una creación para ayudar al FMLN y que es una farsa y que Saca los está engañando así como nos engañó a nosotros", informando al respecto lo siguiente: I) Que adjunta un CD en el cual se encuentra un spot denominado "Adhesión Fílmico", el cual fue transmitido en Canal 2, 4 y 6; II) Anexa fotocopias de Órdenes de Compra – Pauta Televisión emitidas por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., y los respectivos cuadros de pauta, documentos en los cuales se detalla nombre de la persona natural o jurídica que ha contratado dichos anuncios, monto, periodo contratado y tiempo de contratación; III) Que anexa copia de comprobante de crédito fiscal emitido por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis,



Handwritten initials or mark at the bottom right of the page.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y dos.-



S.A. de C.V., a cargo de la agencia de publicidad Receptor Comunicación Integrada, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el paquete publicitario contratado; y IV) Que aclaran que el spot en referencia, nunca fue transmitido por Canal 35- VTV, propiedad de la Sociedad Canal 35, S.A. de C.V.; **5)** Ref. 91-Imm-2013-DE-20, en el que se les solicita proporcionar datos relativos al spot en el que entre otros se escucha una voz que dice "UN VOTO DE UNIDAD ES UN VOTO POR EL FMLN PIÉNSELO BIEN", informando al respecto lo siguiente: I) Que adjunta un CD en el cual se encuentra un spot denominado "Adhesión Narciso Ramírez", en el cual se menciona la frase antes relacionada, y fue transmitido por Canal 2, 4 y 6; II) Anexa fotocopias de Órdenes de Compra – Pauta Televisión emitidas por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., y los respectivos cuadros de pauta, documentos en los cuales se detalla nombre de la persona natural o jurídica que ha contrato dichos anuncios, monto, periodo contratado y tiempo de contratación; III) Que anexa copia de comprobante de crédito fiscal emitido por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., a cargo de la agencia de publicidad Receptor Comunicación Integrada, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el paquete publicitario contratado; y IV) Que aclaran que el spot en referencia, nunca fue transmitido por Canal 35- VTV, propiedad de la Sociedad Canal 35, S.A. de C.V.; y **6)** Ref. 97-Imm-2013-DE-21, en el que se les solicita proporcionar datos relativos al spot en el cual, entre otros se habría utilizado la imagen del candidato



Handwritten initials or mark in black ink.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y tres.-



presidencial de la Coalición Movimiento Unidad, Elías Antonio Saca, informando al respecto lo siguiente: I) Que adjunta un CD en el cual se encuentra un spot denominado "Dirigentes Departamentales GANA Cuscatlán", el cual fue transmitido en Canal 2, 4 y 6; II) Anexa fotocopias de Órdenes de Compra – Pauta Televisión emitidas por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., y los respectivos cuadros de pauta, documentos en los cuales se detalla nombre de la persona natural o jurídica que ha contratado dichos anuncios, monto, periodo contratado y tiempo de contratación; III) Que anexa copia de comprobante de crédito fiscal emitido por Canal Dos, S.A. de C.V., YSU TV Canal 4, S.A. de C.V., y Canal Seis, S.A. de C.V., a cargo de la agencia de publicidad Receptor Comunicación Integrada, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el paquete publicitario contratado; y IV) Que aclaran que el spot en referencia, nunca fue transmitido por Canal 35- VTV, propiedad de la Sociedad Canal 35, S.A. de C.V.; el Organismo Colegiado acuerda dar por recibidas las referidas notas y que se agreguen a los expedientes correspondientes. **5. Nota del Magistrado Licdo. Gilberto Canjura:** A solicitud del Magistrado Propietario Licenciado Gilberto Canjura Velásquez, de nota de fecha diecinueve de noviembre del presente año, el Organismo Colegiado acuerda modificar lo aprobado en Acta Número Trescientos Noventa y Seis, de fecha treinta y uno de octubre del presente año, donde se aprobó el traslado temporal del Licenciado Douglas Eduardo Espinal Hernández, Asesor Jurídico, a la Dirección Jurisdiccional y Procuración, en el sentido que se



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y cuatro.-



deja sin efecto el referido traslado del Licenciado Espinal Hernández. Se ratifica en

todo lo demás el referido acuerdo. **6. Solicitud del Centro Escolar del Cantón el**

Rodeo relacionada a Centro de Votación: Se conoció la nota suscrita por los

Señores Josefina de Velásquez, Directora CE El Rodeo, Santos Emilio Flores,

Presidente ADESCO, Graciela Segura de Aguilar, Presidenta de ACE y José Elio

Hernández, Síndico de ADESCO, de la Asociación de Desarrollo Comunal del

Cantón El Rodeo, San Pedro Perulapán, del Departamento de Cuscatlán, recibida

en la Presidente del TSE el día veintiuno de noviembre del presente año, por

medio de la cual manifiesta que el Centro Escolar de la Zona 2 de su comunidad,

funcionará como Centro de Votación, no posee el alumbrado eléctrico adecuado

para dicha actividad; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de dicha nota

al Director de Organización Electoral, Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, a

efecto que realicen visita de campo e informe al respecto. **7. Notas de Canal 33:**

Se conocieron las notas suscritas por los Señores Herbert Chávez, Gerente de

Mercadeo y Oscar Madrid, Coordinador Comité Ejecutivo del Canal 33, por medio

de las cuales manifiestan que en atención a lo ordenado por el Tribunal Supremo

Electoral, remiten detalle según lo siguiente: **I) Pauta publicitaria:** Cliente Alianza

Republicana Nacionalista Arena; mes de pauta: Noviembre 2013; Proveedor:

Canal 33; Período de pauta: Del uno al once de noviembre de dos mil trece; Días

de pauta: uno, tres, cuatro, siete, ocho, diez y once de noviembre de dos mil trece;

Versiones: Congreso Comures Silla Vacía, y Congreso Comures Silla Vacía 2



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y cinco.-



Corregido; Detalle de contratación: Siete Spots de 30"; Programas: Debate Político, Teleprensa Medio Día, Teleprensa Estelar; Inversión: Un mil setecientos veinticuatro dólares con treinta y ocho centavos; y II) Pauta publicitaria: Maritza del Rosario Herrera Rebollo; mes de pauta: Octubre y Noviembre 2013; Proveedor: Canal 33; Período de pauta: Del veintiocho de octubre al quince de noviembre de dos mil trece; Días de pauta: veintiocho, veintinueve, treinta de octubre, y tres, cuatro, trece, catorce y quince de noviembre de dos mil trece; Versiones: Mensaje (Tenia 17 años), de 60"; Mensaje Rebollo 1, de 70"; y Mensaje Rebollo 3, de 75"; Detalle de contratación: Cuatro Spots de 70", cinco spots de 75"; Programas: Debate Político, Buena Onda, De Mujer a Mujer, Teleprensa Medio Día, Teleprensa Estelar; Inversión: Siete mil cuatrocientos quince dólares con sesenta y dos centavos; el Organismo Colegiado acuerda dar por recibidas las referidas notas y que se agreguen a los expedientes correspondientes. **8. Escritos de los Partidos Políticos ARENA y FMLN, y del Síndico del Consejo Municipal de Ilopango:** Se conocieron los escritos que suscriben: 1) El Licenciado Jorge Andrés Méndez Allwood, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, de las catorce horas y veinte minutos, del día veintiuno de noviembre del presente año, por medio del cual manifiesta que se refiere al auto de pronunciamiento de las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, en el que se declara improcedente el aviso que presentó contra el Partido Frente Farabundo



R.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y seis.-



Martí para la Liberación Nacional FMLN, por lo que interpone recurso de revocatoria, relacionado al spot televisivo denominado “Un Sábado en la Biblioteca”, donde se pide el voto a favor del partido FMLN, por lo que pide entre otros, se revoque la resolución objeto del recurso, se declare admisible la petición correspondiente, anexando dos juegos de fotocopias del escrito que presenta; **2)**El Licenciado Julio César Vargas Acevedo, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, de las quince horas y cincuenta y siete minutos, del día veintiuno de noviembre del presente año, por medio del cual manifiesta que viene a mostrarse parte en el proceso electoral seguido contra el Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, promovido por los Licenciados Francisco Rubén Alvarado Fuentes y David Eugenio Figueroa Vargas, pide que se le tenga por parte en el carácter que comparece para actuar en el proceso conjuntamente o separadamente con los Licenciados Alvarado Fuentes y Figueroa Vargas por el FMLN, anexando certificación de Poder General Judicial y Especial y dos juegos de fotocopias de escrito y anexo que presenta; **3)**Los Licenciados Francisco Rubén Alvarado Fuentes, David Eugenio Figueroa Vargas y Julio César Vargas Acevedo, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, de las quince horas y veinticinco minutos, del día veintidós de noviembre del presente año, por medio del cual exponen que demandan al Partido Alianza Republicana



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y siete.-



Nacionalista ARENA, por haber colocado una bandera de su partido junto a la bandera de El Salvador, en el redondel Mayor Roberto D'Aubuisson, ubicado en calle el Pedregal y avenida el Espino en la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, entre otros, piden retirar la bandera al partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, colocada en el monumento público y se admitan las pruebas testimoniales y documentales, y establecidos los hechos se determina las causas, anexando certificación de Poder General Judicial con cláusula Especial, y de Poder General Judicial y Especial, cinco fotografías y dos juegos del escrito y anexos que presenta; 4) El Señor Persy Abdul Santos Sánchez, quien resultó electo Síndico del Consejo Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, de las diez horas y diez minutos, del día veinticinco de noviembre del presente año, por medio del cual denuncia al Concejo Municipal y al Jefe del Cuerpo de Agentes Metropolitanos CAM, que se de la ciudad de Ilopango, manifestando que se le ha impedido el ingreso a las instalaciones, pide entre otros, se admita su denuncia y se tome nota de las irregularidades denunciadas; y 5) Los Licenciados Francisco Rubén Alvarado Fuentes, David Eugenio Figueroa Vargas y Julio César Vargas Acevedo, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, de las ocho horas y cuarenta un minutos, del día veintiséis de noviembre del presente año, por medio del cual exponen que demandan al Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, por un spot televisivo, denominado "ARENA, a través de sus



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y ocho.-

Representantes Legales, SALVADOREÑOS OBLIGADOS A ESTAR DE RODILLAS", entre otros, piden solicitar al Partido ARENA que se abstengan de hacer propaganda electoral ilegal utilizando en su spot menores de edad y se admitan las pruebas testimoniales y documentales, establecidos los hechos se determinen las sanciones, anexando un CD-R, rotulado "spot denominado: Arena Salvadoreño de Rodillas" y dos certificaciones de Poder General Judicial con Cláusula Especial y dos juegos de fotocopias del escrito y anexos que presentan; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de dichos escritos y anexos respectivos, al Director Jurisdiccional y Procuración para que emita proyectos de resolución por escrito y los pase a conocimiento del Organismo Colegiado. 9.

Solicitud de FESPAD sobre pago a ex empleada Delmy Edith Crespín: Se conoció la nota suscrita por la Señora María Silvia Guillén, Directora Ejecutiva de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD, recibida en la Presidencia del TSE, el día veintiuno de noviembre del presente año, por medio de la cual manifiesta que según sentencia condenatoria en juicio Individual Ordinario de Trabajo, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce, REF: 37-I-2005, el Juzgado Quinto de lo Laboral, ordenó al TSE la cancelación de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete dólares con setenta y cuatro centavos, a favor de la señora Delmy Edith Crespín García, quien les ha pedido apoyo en las gestiones de hacer efectiva la orden judicial y solicita se libre y autorice orden de pago a la ex trabajadora Crespín García; el Organismo Colegiado acuerda solicitar informe del





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cuarenta y nueve.-



Caso antes relacionado al Licenciado José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral del TSE, conforme a lo encomendado en acuerdo contenido en Acta Número Trescientos Sesenta y Dos, de fecha quince de agosto del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-3/A362/2013, a efecto de realizar los trámites administrativos correspondientes. **10. Partido FPS remite diseño de bandera conforme al Pantone U:** Se conoció la nota que suscribe la Arq. Ana Marina Murillo, Oficial de Enlace del Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña FPS, recibida en la Secretaría General el día veintidós de noviembre del presente año, por medio de la cual remite diseño de la bandera y colores según pantone U, en forma impresa y en magnético, anexa dos CD-R, dos CD bandera del Partido Político FPS; el Organismo Colegiado acuerda dar por recibida dicha información y proporcionarla a los Ingenieros René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos y José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, para los efectos administrativos y legales correspondientes. **11. Solicitud de CECADE de autorización para observar Elecciones:** Se conoció la nota suscrita por el Señor Gustavo Adolfo Amaya Villalobos, Presidente de la Asociación Centro de Capacitación y Promoción de la Democracia (CECADE), recibida en la Secretaría General el día veintidós de noviembre del presente año, por medio de la cual manifiesta que pretenden asistir como Observadores a las Elecciones 2014, con el objeto de colaborar con el proceso democrático que atraviesa el país al observar el adecuado desarrollo de





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta.-



las Elecciones Presidenciales y darle seguimiento al trabajo que se tuvo en el año dos mil doce, durante los comicios Legislativos y Municipales, siendo la cantidad de personas acreditarse de veinticinco nacionales y veintinueve extranjeras, anexando fotocopias de Diario Oficial Número 203, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de certificación de Junta Directiva de CECADE y de nota de fecha veinte de noviembre del presente año; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de la nota y anexos respectivos al Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, para los efectos correspondientes. **12. Informe de Directora del Registro Electoral sobre afiliaciones solicitadas por la Asamblea Legislativa:** Se conoció el informe suscrito por la Licenciada Xiomara Avilés, Directora del Registro Electoral, recibido en la Secretaría General el día veintiséis de noviembre del presente año, en cumplimiento al acuerdo del Organismo Colegiado contenido en Acta Número Cuatrocientos Dos, de fecha quince de noviembre del año en curso, en la que se le solicitó la verificación de afiliación partidaria de los candidatos a Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, manifestando que se realizó la búsqueda correspondiente en los archivos, determinando que tres de ellos estuvieron afiliados al extinto Partido Frente Democrático Revolucionario FDR, del resto de integrantes no tienen información, que establezca si están afiliados a algún Partido Político legalmente inscrito, ya que el Registro Electoral cuenta con datos de ciudadanos afiliados a Partidos Políticos desde la formación del FDR; habiéndose



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y uno.-



Proporcionado copia de dicho informe a la Dirección Jurisdiccional y Procuración y estando presentes los Licenciados Julio Emilio Portillo García, José Lucas Chinchilla y Eduardo Alberto Cuellar Navidad, con el objeto de abordar lo referente a lo encomendado en la sesión de fecha quince de noviembre del presente año, y escuchados los criterios vertidos; el Organismo Colegiado acuerda que el Director Jurisdiccional y Procuración presente a la mayor brevedad el proyecto de respuesta para la Asamblea Legislativa considerando el informe antes relacionado y que el día veintisiete de noviembre del corriente año, vence el plazo de la prórroga solicitada, quienes quedaron instruidos para tal efecto. **13. Solicitud de permiso con goce de sueldo presentado por la Licda. Karla Rosales:** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Karla María Rosales Hernández, Resolutor I, plaza No.186, recibida en la Secretaría General el día veintiséis de noviembre del presente año, por medio de la cual manifiesta que ha sido becada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) al Congreso denominado II Seminario Iberoamericano sobre Juventud y Gobernabilidad Democrática, en Cartagena de Indias, Colombia, solicita permiso con goce de sueldo por el período comprendido del dos al seis de diciembre del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 inciso tercero de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y el Artículo 52 literal h) del Reglamento Interno del TSE que establece la licencia con goce de sueldo por becas otorgadas por Organismos Internacionales; el Organismo Colegiado

RC



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y dos.-



acuerda conceder permiso con goce de sueldo a la Licenciada Rosales Hernández, por el período antes mencionado. **14. Escrito del Partido Político PSP sobre caso de sustitución de asistente de JVE:** Se conoció el escrito que suscribe el Señor Rodolfo Armando Pérez Valladares, Secretario General del Partido Salvadoreño Progresista PSP, de las diecisiete horas y treinta y dos minutos, del día veintiséis de noviembre del presente año, por medio del cual manifiesta que la señora Victoria Esmeralda Hernández de Henríquez, quien desempeña el cargo de Asistente del Director Propietario ante la Junta de Vigilancia Electoral, por parte del Partido Salvadoreño Progresista (PSP), será sustituida a partir del uno de diciembre del presente año, por la Señora Mayra Yamileth Cruz de Urías, anexa certificación de Acta número nueve, fotocopia de DUI de las dos personas que menciona, copia de constancia de máximas autoridades y certificación de Diario Oficial número ciento ochenta y dos; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia del referido escrito y anexos al Director Jurisdiccional y Procuración para que prepare informe correspondiente y lo pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **15. Vota Joven solicita autorización para observar elecciones:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Israel Landaverde, Asociación Vota Jóven El Salvador (votajoven), de fecha veintiséis de noviembre del presente año, por medio de la cual solicita ser parte de los Observadores Electorales en el proceso electoral iniciado en el 2013 y que finaliza en el año 2014 y ser participes a un gran número de jóvenes que están dispuestos



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y tres.-



a colaborar, manifestando que como asociación uno de los objetivos planteados en los estatutos es llevar a cabo esta actividad dentro y fuera del país, anexando constancia de la nómina de personas que integran la Asociación Vota Joven El Salvador, registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y Acuerdo No.0291 del Ministerio de Gobernación; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de la nota y anexos respectivos al Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, para los efectos correspondientes. **QUINTO PUNTO: Varios: 1. Jurisdiccional:** La Dirección Jurisdiccional y Procuración presenta proyectos de resolución sobre peticiones presentadas a este Tribunal, analizados que fueron dichos proyectos y dadas las deliberaciones conforme a la ley, el Organismo Colegiado acuerda tomar las resoluciones que en su caso se consignan y que en su parte resolutive literalmente expresan: **1) DJP-DE-25-2013/EP2014.** Obstáculo de propaganda. San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil trece. "''''''" este Tribunal **RESUELVE:** (a) Declárase improcedente la denuncia interpuesta por la Abogada Sandra Carolina Romero Larios en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de la coalición Movimiento Unidad en contra del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por los motivos expuestos en la presente resolución; y (b) Notifíquese."'''''' **2) DJP-DE-10-2013/EP2014.** Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las dieciocho horas y quince minutos del veinticinco de noviembre de dos mil trece. "''''''" este Tribunal **FALLA:** (a)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y cuatro.-



Declárase ha lugar la denuncia hecha por el partido ARENA contra el instituto político Gran Alianza para la Unidad Nacional (GANa) por la infracción al artículo 179 inciso 2º CE, por el uso de la imagen de su candidato presidencial Norman Quijano en un spot de propaganda electoral; (b) Condénase al partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANa), representado por los integrantes de su organismo de dirección, a la multa de treinta y cinco mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo previsto en el artículo 244 CE; (c) Ordénase la suspensión definitiva de la transmisión del spot relacionado en el presente procedimiento sancionatorio; (d) Declárese ejecutoriada la presente sentencia, en cuanto no sea oportunamente recurrida dentro del plazo y por el recurso previsto por el Código Electoral; y (e) Notifíquese.

"" 3) DJP-DE-11-2013/EP2014. Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil trece. ""

.... este Tribunal FALLA: (a) Absuélvese al Partido Gran Alianza por la Unidad (GANa), por falta de prueba sobre los hechos denunciados; (b) Declárese ejecutoriada la presente sentencia, en cuanto no sea oportunamente recurrida dentro del plazo y por medio del recurso previsto por el Código Electoral; y (c) Notifíquese. "" 4) DJP-RcMg-04-2013. Recusación ARENA. San Salvador, a las diecinueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece. "" este

Tribunal RESUELVE: (a) Requírese al Magistrado Walter René Araujo Morales que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y cinco.-



notificación respectiva, rinda informe en el que se pronuncie sobre la causa de la recusación alegada en su contra; y (b) Notifíquese la presente resolución a las partes del presente incidente.”””” 5) DJP-RcMg-05-2013. Recusación ARENA. San Salvador, a las diecinueve horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece. “””” este Tribunal RESUELVE: (a) Concédase audiencia por el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, al instituto político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por medio de su Apoderado Licenciado Jorge Andrés Méndez Allwood, para que se pronuncie sobre la recusación planteada; y (b) Notifíquese la presente resolución a las partes del presente incidente, así como a las partes acreditadas en los procedimientos administrativos sancionadores con referencias DJP-DE-21-2013/EP2014, DJP-DE-23-2013/EP2014 y DJP-DE-24-2013/EP2014, agregándose certificación de la misma en los respectivos expedientes. “””” **2. Adjudicación de la tinta indeleble:** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I)** Que el proceso de Contratación Directa CD-04/TSE/PE-2014, la cual tiene como objeto contratar el “Suministro de tinta indeleble para el Evento Electoral 2014”, fue aprobado por este Organismo Colegiado en Acta 378 y comunicado mediante Memorándum código TSE/SG/SJR-6/A378/2013 (Sustituido). **II)** Que dando cumplimiento a lo instruido, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, remitió invitación a participar a la empresa FIVAMEX, S.A. DE C.V., quien presentó oferta. **III)** Que en consideración a los



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y seis.-



terminos de referencia del proceso de Contratación Directa CD-04/TSE/PE-2014, se verifica lo siguiente: 1. Contenido de la documentación del Paquete No. 1, comprobando la presentación de toda la "DOCUMENTACIÓN LEGAL Y GENERAL" por parte de la empresa FIVAMEX, S.A. DE C.V.; quedando dicha verificación de la siguiente manera:

DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN EL PAQUETE N° 1 "DOCUMENTACION LEGAL Y GENERAL":	FIVAMEX, S.A. DE C.V
	Si /No
a) Información General del Ofertante	Si lo presenta
b) Carta de Aceptación de Requerimientos	Si lo presenta
c) Declaración Jurada	Si lo presenta
d) Cualquier otra información	Si lo presenta

2. Verificación de la documentación del Paquete No. 2, comprobando la presentación de la "Oferta Técnica" = 60% por parte de la empresa FIVAMEX, S.A. DE C.V.; quedando dicha verificación de la siguiente manera:

Item: Único: Cantidad	Descripción	Cumplimiento (Si/No)
22,170	TINTA INDELEBLE O LIQUIDO PIGMENTADOR EN PRESENTACIÓN DE FRASCO, CON ESPONJA DISPENSADORA, HERMÉTICAMENTE CERRADO	Si

Descripción del Suministro (Consideraciones y Cumplimiento Técnico Indispensable del suministro)		Cumplimiento (Si/No)
CARACTERÍSTICAS DE LA TINTA DE SEGURIDAD.		
1	Sustancia no toxica para la aplicación en la piel, que tenga un grado de indelebilidad superior a 15 horas; por lo que la composición química de la tinta indeleble o liquido pigmentador deberá estructurarse de tal manera que el efecto de la marca que produzca en la epidermis de cualquier tipo de piel del ser humano, sea instantáneo y tenga una duración no menor de 15 horas.	Si
2	Que el secado a su aplicación no sea superior a 15 segundos, oscureciendo y reafirmando la tonalidad después de 2 min. de haber sido aplicado en el dedo del votante.	Si





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y siete.-



3	Que transcurrido el plazo antes detallado, la tinta de seguridad, tenga la propiedad de ser removida en el normal recambio de la piel (proceso natural de descamación), durante un periodo máximo de 15 días	Si
4	Que tenga un bajo grado de toxicidad	Si
5	Color ámbar-café y fluorescencia azul.	Si
6	Su presentación tiene que ofrecer garantía y seguridad, con una capacidad que garantice una durabilidad para realizar al menos 550 aplicaciones por unidad.	Si
7	El cierre de las unidades, deberá hacerse de tal manera que se garantice que el producto no se derrame en el momento de su transporte, almacenamiento y distribución.	Si
8	El frasco deberá tener un diámetro de 6 cm. y una altura de 7 cm., de tal forma que la boquilla del recipiente permita la introducción de cualquiera de los dedos de las manos, sin que se corra riesgo de derrame.	Si
9	Cada unidad de tinta deberá llevar en la boquilla un sello de seguridad adicional a la tapadera y adentro una esponja que llegue a la altura de la boquilla que permita humedecer el dedo del votante.	Si
10	Proporcionar la información general al "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" sobre la correcta aplicación y cuidados a ser observados en la utilización de la tinta de seguridad.	Si
11	Cada unidad de tinta indeleble o líquido pigmentador, deberán presentar como mínimo la siguiente información en un lugar visible:	Si
	• Una etiqueta que contenga las instrucciones para su uso y la aplicación en los dedos.	Si
	• Las advertencias necesaria y que hacer en caso de accidentes debido a la mala utilización de la tinta o del líquido pigmentador.	Si
	• Fecha de fabricación y de expiración del producto.	Si
12	El producto deberá ser empacado de la siguiente forma:	Si
	• Forrado en plástico con banda de seguridad y entregados dentro de una bolsa de seguridad de polietileno transparente con cierre tipo "zip-lock", en caso de derrames accidentales durante su manipulación.	Si
	• En cajas de 100 (cien) unidades.	Si
13	Garantizar que durante toda la producción, se aplique estrictamente la fórmula a utilizar.	Si
14	Deberá garantizarse que la tinta indeleble o líquido pigmentador soporte temperaturas superiores a los 35°C sin que ebulle o exploten las unidades de tinta.	Si
15	El oferente que resulte ganador, deberá respetar los precios ofertados durante la vigencia del contrato, aún y cuando haya aumento en el costo de la materia prima, mano de obra o cualquier otro factor.	Si
16	El oferente que resulte ganador, deberá de proporcionar el proceso detallado de destrucción del producto sobrante siempre y cuando no afecte al medio ambiente	Si
17	El oferente ganador por ningún motivo podrá divulgar la fórmula, así como los procesos de producción de la tinta de seguridad, ya que dicha información es de carácter confidencial.	Si
18	El oferente que resulte ganador, permitirá que el TSE realice una inspección en el lugar de almacenaje, debido a que es de suma importancia la seguridad del adecuado almacenamiento.	Si
19	En caso de que el producto sea fabricado en el extranjero, el oferente que resulte ganador deberá proporcionar al TSE lo siguiente:	Si
	- Transporte aéreo.	Si
20	Revisión en aduana realizando un muestreo al azar al arribo del producto, con participación de personal del TSE	Si
21	Previo a la adjudicación, el oferente permitirá al TSE, realizar una prueba ante los Miembros de la Junta de Vigilancia de los Partidos Políticos, para que esta emita opinión, sobre la calidad de la tinta que garantizan la seguridad en la emisión del voto.	Si
22	El oferente en la presentación de su oferta, deberá entregar cinco muestras del producto ofrecido las cuales quedarán en poder del tribunal, permitiendo además al TSE realizar las pruebas químicas y físicas que considere necesarias, para comprobar si cumple con las condiciones detalladas anteriormente.	Si
23	Previo a la adjudicación, el TSE evaluará la presentación y calidad del producto ofertado, para lo cual realizará:	Si
	• Pruebas de análisis y certificación de la fórmula de composición química del líquido pigmentador o tinta indeleble.	Si
	• Análisis fisicoquímico de solubilidad (para determinar si la mancha obtenida después de 30 segundos de la aplicación, es insoluble (desaparece) al frotar con diferentes sustancias y solventes en el lugar de aplicación (yema de dedo pulgar derecho) después de 15 segundos.	Si
	• Prueba física aleatoria de inocuidad (no daño a la piel), para constatar que el secado de la formulación líquida sea en 15 segundos máximo y que no cause ningún daño en la piel.	Si



NOMBRE DE DIFERENTES SUSTANCIAS Y SOLVENTES SOBRE LOS QUE SE DEBERA REALIZAR ANALISIS		
HIDRÓXIDO DE SODIO (NAOH) 10%	AGUA OXIGENADA 30 VOL	Si
ACIDO ACÉTICO	THINNER	
YODURO DE POTASIO 10%	ACEITE VEGETAL	
HNO3 3%	VINAGRE	
LEJÍA	LEJÍA PURA	
	LEJÍA DILUIDA (2:10)	
ETANOL	ALCOHOL ETÍLICO PURO (P A)	
	ALCOHOL ETÍLICO COMERCIAL	
BENCENO	GASOLINA	
AGUARRAS	DESINFECTANTE DE PISOS	
ACEITE DE MAÍZ	AGUARRÁS	
THINNER	CREMA LIMPIADORA FACIAL	
KEROSENE	CREMA HUMECTANTE CORPORAL	
JUGO DE LIMÓN NATURAL	ACIDO NITRICO (HNO3) 3%	
TIOCIANATO DE AMONIO 10%	COMB PARA ENCENDEADOR	
ACIDO FOSFÓRICO 5%	ACETONA	
METANOL	TOLUENO	
GASOLINA	ACEITE DE CANOLA	
JABÓN LIQUIDO	AGUA JABONOSA	
	DETERGENTE DISUELTO EN AGUA	
CLOROFORMO	HIPOCLORITO DE SODIO SOLUCIÓN	
ÉTER ETÍLICO	ÉTER DE PETROLEO	
N-HEXANO	ACIDO CLORHIDRICO AL 10%	
CONSIDERANDO ESPECIAL:		Cumplimiento (Si/No)
1	La empresa ganadora deberá presentar el procedimiento técnico, para el tratamiento o proceso de destrucción de la tinta indeleble proporcionada, considerando criterios de protección al medio ambiente.	Si

- Determinando, en cuanto al Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, asignarle el 60% correspondiente.

3. Verificación de la documentación del Paquete No. 3, comprobando la presentación de la "Oferta Económica" = 40% por parte de la empresa FIVAMEX, S.A. DE C.V.; quedando dicha verificación de la siguiente manera:

Oferente:	Monto de la Oferta	Precio Unitario	Precio Total:
FIVAMEX, S.A.	Item Unico: 22,170	\$12.00	\$266,040.00

- Determinando, en cuanto a la Oferta Económica, asignarle el 40% correspondiente.

IV) Que dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, se realizó análisis fisico-químico del Líquido Pigmetador, llevados a cabo por la Licda. Nidia Judith



Rc



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y nueve.-



Castellón Rivera, Licenciada en química y farmacia y, también por la Licda. Elvia Violeta Zelaya Chávez, Licenciada en química farmacéutica, emitiendo ambas el reporte correspondiente ante Miembros de la Junta de Vigilancia Electoral y al Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral; donde se determina en sus términos generales que el líquido pigmentador es indeleble, estable, no daña la piel al aplicarse; por lo que es aceptable para ser utilizada en las elecciones presidenciales de 2014; luego de haber sido sometida a diferentes reactivos, sustancias y soluciones permaneciendo su indelebilidad. Por tanto, el Organismo Colegiado en base a los resultados obtenidos en la Evaluación Técnica y Económica de la oferta de la empresa FIVAMEX, S.A. DE C.V., según los parámetros establecidos en la Guía de Contratación Directa CD-04/TSE/PE-2014, así como también a los análisis físico-químicos realizados al líquido pigmentador ofertado, **acuerda** lo siguiente: **a)** Adjudicar el proceso de Contratación Directa CD-04/TSE/PE-2014 a la empresa FIVAMEX, S.A. DE C.V. por el suministro de 22,170 tarros con líquido pigmentador, al precio unitario de doce Dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un monto total de doscientos sesenta y seis mil cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América. **b)** Autorizar a la Dirección Jurisdiccional para la elaboración del contrato correspondiente y facultar al Magistrado Presidente del TSE, para que lo suscriba. **c)** Autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para realizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta.-



Electoral dos mil catorce. y d) Notifíquese. **3. Servicio de Impresión de Actas y**

Comprobantes para el desarrollo del Evento Electoral 2014: El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I)** Que en sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil trece, mediante Acta 385, este Organismo Colegiado calificó de urgencia, la adquisición del Servicio de Impresión de Actas y Comprobantes para el desarrollo del Evento Electoral 2014, comunicándose lo acordado mediante Memorándum código TSE/SG/SJR-1/A385/2013; **II)** Que dando cumplimiento a lo instruido, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, remitió invitaciones a las empresas siguientes: ARTES GRÁFICAS PUBLICITARIAS, S.A. DE C.V.; R. R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V. y FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.; estableciéndose como fecha para presentación de ofertas el día quince de noviembre de dos mil trece, habiéndose recibido en la fecha establecida, una oferta presentada por R. R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; **III)** Que en consideración a los términos de referencia del proceso de Contratación Directa CD-05/TSE/PE-2014, se dio inicio al proceso de evaluación de ofertas, habiéndose verificado lo siguiente: 1) Contenido de la documentación del paquete No. 1 comprobando la presentación de toda la "DOCUMENTACIÓN LEGAL Y GENERAL" por parte de la empresa R.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y uno.-

R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. quedando dicha verificación de

la siguiente manera:



OFERTANTE:				R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.	
Documentos que se Deberán Incluir en el Paquete No. 1 "Documentación Legal y General"				SI / NO CUMPLE	
Información General del Ofertante				SI CUMPLE	
Garantía de Mantenimiento de Oferta	MONTO	\$5,000.00	Vigencia 90 días	SI CUMPLE	
Carta de Aceptación de Requerimientos				SI CUMPLE	
Carta Oferta	MONTO	Primera Vuelta	\$40,103.60	SI	
		Segunda Vuelta	\$33,068.60	CUMPLE	
Otra Información Solicitada (CD/DVD u Otro Medio Magnético con toda la oferta digitalizada)				SI CUMPLE	
Persona Jurídica					
Fotocopia legible Certificada por Notario de:					
Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad o modificación(es) de ésta, debidamente inscrita(s) en el Registro de Comercio				SI CUMPLE	
Constancia de matrícula de comercio de comerciante social vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación				SI CUMPLE	



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y dos.-



Credencial del Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el Registro de Comercio o Testimonio de la Escritura como apoderado de la empresa, inscrito en el Registro de Comercio	SI CUMPLE
Nómina de Accionistas	SI CUMPLE
Documento Único de Identidad, NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad; documentos que deben estar vigentes	SI CUMPLE
Tarjeta del Número de Identificación Tributaria de la empresa	SI CUMPLE
Tarjeta de Registro de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la empresa	SI CUMPLE
Declaración Jurada otorgada ante Notario, sobre la veracidad de la Información proporcionada	SI CUMPLE
Solvencia Tributaria vigente al momento de la presentación de la Oferta (Artículo 218 Código Tributario)	SI CUMPLE
Fotocopia certificada por Notario de la última declaración de Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)	SI CUMPLE
Solvencias de Seguridad Social del ISSS vigentes al momento de la presentación de la Oferta	Salud SI CUMPLE
	Previsional SI CUMPLE



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y tres.-



Solvencias de AFP' S CONFIA, CRECER e IPSFA o constancias de tales instituciones que no tienen personal inscrito en las mismas, vigentes al momento de la presentación de la Oferta	Confía	SI CUMPLE
	Creceer	SI CUMPLE
	IPSFA	SI CUMPLE
Solvencia Municipal extendida por la Alcaldía Municipal del Domicilio social del Ofertante, vigente al momento de la presentación de la Oferta		SI CUMPLE

IV) Que se procedió a verificar la documentación del paquete No. 2 comprobando la presentación del Cumplimiento Técnico 60.00% por parte de la empresa R. R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. quedando dicha verificación de la siguiente manera:

	OFERTA		R. R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.
NO.	CRITERIO TECNICO PONDERADO	% Máximo	% Alcanzado
1	CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA		
	Calidad del servicio entregado	6%	3.00%
	Cumplimiento en el tiempo de entrega	6%	3.00%

R^c



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y cuatro.-



2	EXPERIENCIA	8%	8.00%
3.1	o <u>Maquinaria y Equipo de Producción e Impresión</u>		
	o <u>Visita Técnica</u>	20%	20.00%
3.2	MUESTRAS PARA EVALUAR CALIDAD DEL MATERIAL A UTILIZAR Y CALIDAD DE IMPRESIÓN		
	Material a Utilizar para la Impresión	10%	10.00%
	Calidad de la Impresión	10%	10.00%
	TOTAL	60%	54.00%

Determinándose en cuanto al cumplimiento de especificaciones técnicas asignarle un 54.00%

V) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, también verificó los aspectos técnicos de los ítems 1 y 2 de Actas y Comprobantes, requeridos tanto para la primera vuelta como para una posible segunda vuelta; considerando que SI CUMPLE EN TODOS SUS ASPECTOS. VI) Que se procedió a verificar la documentación del paquete No. 3 comprobando la presentación de la Oferta Económica = 40.00% por parte de la empresa R. R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. quedando dicha verificación de la siguiente manera:

Oferta Económica Primera Vuelta Ítem No. 1

Su b ite m	Cantid ad	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Precio Unitari o/ juego	Precio Total
1	30	Juegos del Comprobante de Entrega de los Paquetes Electorales de la Dirección	Block de 30	\$13.40	\$402.00



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y cinco.-



		de Organización Electoral a la Junta Electoral Departamental.	juegos		
2	300	Juegos del Comprobante de Entrega de Paquetes Electorales de Junta Electoral Departamental a Junta Electoral Municipal	Block de 100 Juegos	\$1.34	\$402.00
3	10,600	Juegos del Comprobante de Entrega de Paquete Electoral de Junta Electoral Municipal a Junta Receptora de Votos	Block de 100 Juegos	\$0.23	\$2,438.00
4	10,600	Juegos de Actas de Instalación y Apertura de Votación de Junta Receptora de Votos	Block de 100 Juegos	\$0.70	\$7,420.00
5	10,500	Juegos de Actas de Cierre y Escrutinio de Juntas Receptoras de Votos, para Elección Presidencial 2014	100 Juegos sueltos enfajillados	\$2.00	\$21,000.00
6	10,600	Juegos de Comprobante de Devolución de documentación y Paquete Electoral de Junta Receptora de Votos a Junta Electoral Municipal	Block de 100 Juegos	\$0.23	\$2,438.00
7	1,198	Juegos del Acta General Municipal del Escrutinio Preliminar	100 Juegos Suelos enfajillados	\$1.20	\$1,437.60



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y seis.-



8	300	Juegos del Comprobante de Devolución de documentación y Paquetes Electorales de Junta Electoral Municipal a Junta Electoral Departamental	Block de 100 Juegos	\$1.34	\$402.00
9	30	Juegos de Comprobante de Devolución de Paquetes Electorales de Junta Electoral Departamental a la Dirección de Organización Electoral	Block de 30 Juegos	\$13.40	\$402.00
10	30	Juegos de comprobante de devolución de actas generales municipales de escrutinio preliminar de la Junta Electoral Departamental a la Dirección de Organización Electoral	Block de 30 Juegos	\$13.40	\$402.00
SUB TOTAL (item 1)					\$36,743.60



Su b Ite m	Canti dad	Descripción del Servicio	Unida d de medid a	Preci o Unita rio/ juego	Precio Total
1	10,500	Actas de Prueba de Cierre y Escrutinio de Juntas Receptoras de Votos, para Elección	Block de 100 Actas	\$0.32	\$3,360.00





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y siete.-



		Presidencial 2014			
		SUB TOTAL (ítem 2)			\$3,360.00
		TOTAL PRIMERA VUELTA (ITEM No. 1 y No. 2)			\$40,103.60

Y en caso de realizarse segunda vuelta:

Sub Item	Cantidad	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Precio Unitario/ juego	Precio Total
1	30	Juegos del Comprobante de Entrega de los Paquetes Electorales de la Dirección de Organización Electoral a la Junta Electoral Departamental.	Block de 30 juegos	\$13.40	\$402.00
2	300	Juegos del Comprobante de Entrega de Paquetes Electorales de Junta Electoral Departamental a Junta Electoral Municipal	Block de 100 Juegos	\$1.34	\$402.00
3	10,600	Juegos del Comprobante de Entrega de Paquete Electoral de Junta Electoral Municipal a Junta Receptora de Votos	Block de 100 Juegos	\$0.23	\$2,438.00
4	10,600	Juegos de Actas de Instalación y Apertura de Votación de	Block de 100	\$0.70	\$7,420.00





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y ocho.-



		Junta Receptora de Votos	Juegos		
5	10,500	Juegos de Actas de Cierre y Escrutinio de Juntas Receptoras de Votos, para Elección Presidencial 2014	100 Juegos sueltos enfajillados	\$1.65	\$17,325.00
6	10,600	Juegos de Comprobante de Devolución de documentación y Paquete Electoral de Junta Receptora de Votos a Junta Electoral Municipal	Block de 100 Juegos	\$0.23	\$2,438.00
7	1,198	Juegos del Acta General Municipal del Escrutinio Preliminar	100 Juegos Suelos enfajillados	\$1.20	\$1,437.60
8	300	Juegos del Comprobante de Devolución de documentación y Paquetes Electorales de Junta Electoral Municipal a Junta Electoral Departamental	Block de 100 Juegos	\$1.34	\$402.00
9	30	Juegos de Comprobante de Devolución de Paquetes Electorales de Junta Electoral Departamental a la Dirección de Organización Electoral	Block de 30 Juegos	\$13.40	\$402.00
10	30	Juegos de comprobante de devolución de actas generales	Block de 30 Juegos	\$13.40	\$402.00

R-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y nueve.-



		municipales de escrutinio preliminar de la Junta Electoral Departamental a la Dirección de Organización Electoral			
		TOTAL SEGUNDA VUELTA			\$33,068.60
		TOTAL PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA			\$73,172.20

Determinándose en cuanto a la Oferta Económica asignarle un 40.00%

Dando como resultado de la evaluación de la oferta presentada por R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. un total del 54.00% + 40.00% = 94.00%

VII) Que considerando la recomendación generada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y a lo establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Organismo Colegiado acuerda: **a)** Adjudicar el proceso de Contratación Directa CD-05/TSE/PE-2014 denominada "Servicio de Impresión de Actas y Comprobantes para el Desarrollo del Evento Electoral 2014" a la empresa R. R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., para que preste el Servicio de Impresión de Actas y Comprobantes para el Desarrollo del Evento Electoral 2014" por un monto de Cuarenta Mil Ciento Tres 60/100 Dólares (\$40,103.60) para la Primera Vuelta y un monto de Treinta y Tres Mil Sesenta y Ocho 60/100 Dólares (\$33,068.60) en caso de haber una segunda vuelta, lo cual hace un monto total de SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS 20/100 DÓLARES. (\$73,172.20); **b)** Autorizar a la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta.-



Dirección Jurisdiccional para la elaboración del contrato correspondiente y facultar al Magistrado Presidente del TSE, para que lo suscriba; c) Autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para realizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral dos mil catorce; y d) Notifíquese. **4. Autorización de labores extraordinarias:** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Ingeniero René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y uno.-



Servicios Informáticos, que personal de esta Institución laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Transmisión y Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Ingeniero Torres Villafuerte y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, apoyo para la configuración de redes que será utilizada en el Pabellón No.7 de CIFCO, del veintisiete al treinta de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar las labores en horas extraordinarias para el personal de la Unidad de Servicios Informáticos, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **5. Nombramientos Temporales:** El Organismo Colegiado acuerda: **a)** Dejar sin efecto a partir del veintiséis de noviembre del presente año, los nombramientos de Oscar René García, plaza No.070-1199-PEE/2014; José Antonio Miranda Osorio, plaza No.070-0539-PEE/2014; y Dora Velasco Romero, plaza No.070-0543-PEE/2014; **b)** Nombrar a partir del veintiséis de noviembre del presente año al quince de marzo de dos mil catorce, del Programa Organización Electoral, con honorarios mensuales de cuatrocientos dólares cada uno, de Miembros JEM, a Fredy Armando Rodríguez Tobar, plaza No.070-1199-PEE/2014; Blanca Edith Alegría de Martínez, plaza



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y dos.-



No.070-0539-PEE/2014; y Paúl Esteban Calderón Aguilar, plaza No.070-0543-

PEE/2014; y c) Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **6.**

Exoneración de marcación biométrica y autorización de bitácora: Se conoció

la nota suscrita por el Ingeniero René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, por medio de la cual solicita exoneración de marcación en el sistema biométrico, llevando control de asistencia por medio de bitácora, incluyendo los fines de semana para el personal de Activo Fijo que apoyarán con la custodia de los equipos para la transmisión de actas y otras actividades de administración de bienes, siendo el siguiente personal: Jaime Mauricio Turcios Guzmán, del veintinueve de noviembre/2013 al treinta y uno de marzo/2014; Gilda Margarita Samayoa de Barraza, del veintinueve de noviembre/2013 al treinta y uno de marzo/2014; José Carlos Cañas, del uno de diciembre/2013 al treinta y uno de marzo/2014; Francisco Alberto Dubón Alegría, del uno de diciembre/2013 al treinta y uno de marzo/2014; Reina Morena Guzmán de Duke, del uno de diciembre/2013 al treinta y uno de marzo/2014; Mariana del Rosario Durán Anaya, del uno de diciembre/2013 al treinta y uno de marzo/2014; el Organismo Colegiado acuerda autorizar la exoneración de marcación en el sistema biométrico por el período antes relacionado, llevando control de asistencia por medio de bitácora, conforme a lo solicitado por el Ingeniero Torres. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y tres.-

concluida y convoca para la próxima a las quince horas del día veintiocho de noviembre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, la cual ratificamos y firmamos juntamente con la Secretaria General en Funciones.

[Handwritten signatures in blue and black ink]

Ante mí,

[Signature]
Sec. Gen. en F.